



**INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN
Y DE LA EJECUCIÓN DE SUS DECISIONES
PRIMER SEMESTRE DE 2026**
Periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 30 de Junio de 2026

Bogotá D.C., junio 30 de 2026

I. MARCO LEGAL

El numeral 3.º del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, «por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones», establece que corresponde al Secretario Técnico del Comité de Conciliación *«preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses»*.

En idéntico sentido se pronuncia el reglamento interno del Comité de Conciliación de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia — UAE-DNBC—, adoptado mediante la **Resolución No. 363 de 2025**, que en su artículo 16 regula la modalidad de las sesiones y en su artículo 21 el quórum deliberatorio y decisorio, precisando que el Comité podrá sesionar con un mínimo de tres (3) integrantes permanentes con derecho a voz y voto, y que las decisiones se adoptarán por mayoría simple de las personas asistentes con facultad decisoria.

Conforme al artículo 5.º de la citada resolución, son miembros con voz y voto del Comité de Conciliación de la UAE-DNBC: la Directora General, el Subdirector Administrativo y Financiero, el Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil y el Asesor Jurídico. La Oficina de Control Interno participa en calidad de invitada permanente, con voz y sin voto, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 87 de 1993, el Decreto 648 de 2017 y el Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 104 de 2025.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación presenta el informe de gestión correspondiente al **primer semestre de la vigencia 2026**, comprendido entre el 1.º de enero y el 30 de junio de 2026.

FR-MC-15 V2 16/02/2021

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Página **1** de **11**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

II. CONTENIDO

El presente informe de gestión se divide en los siguientes temas:

1. Sesiones del Comité de Conciliación — Semestre I de 2026 (ordinarias y extraordinarias).
2. Temas tratados en los comités: estudio de solicitudes de conciliación extrajudicial; estudio de conciliaciones judiciales; estudio de acciones de repetición; otros asuntos de defensa judicial y política de prevención del daño antijurídico.
3. Ejecución de las decisiones adoptadas por el Comité.
4. Observaciones y recomendaciones de la Secretaría Técnica.
5. Informe al representante legal de la entidad.

III. DESARROLLO

1. Sesiones del Comité de Conciliación — Semestre I de 2026

De acuerdo con el reglamento interno, el Comité de Conciliación sesionará «*siempre que las circunstancias lo exijan y existan asuntos sobre los cuales deba deliberar, previa citación del Secretario Técnico*». La entidad ha adoptado, además, la práctica de sesionar de manera periódica mensual, conforme al ordinal 11 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022.

Durante el primer semestre de 2026 el Comité de Conciliación sesionó de la siguiente manera:

1.1. Sesiones ordinarias

MES	SESIONES ORDINARIAS	SESIONES EXTRAORDINARIAS	ACTA / SOPORTE DOCUMENTAL
Enero	2	0	Actas Nos. 01 (23-01-2026) y 02 (29-01-2026)
Febrero	2	0	Actas Nos. 03 (18-02-2026) y 04 (25-02-2026)
Marzo	2	0	Actas Nos. 05 (09-03-2026) y 06 (17-03-2026)
Abril	2	0	Actas Nos. 07 y 08; sesión del 15-04-2026

FR-MC-15 V2 16/02/2021

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Página 2 de 11

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

MES	SESIONES ORDINARIAS	SESIONES EXTRAORDINARIAS	ACTA / SOPORTE DOCUMENTAL
			acreditada mediante certificación de la Secretaría Técnica de 20-04-2026
Mayo	2	0	Actas Nos. 09 y 10 (27-05-2026)
Junio	2	0	Actas Nos. 11 (26-06-2026) y 12 (30-06-2026)
TOTAL	12	0	Actas Nos. 01 a 12 de 2026

Nota aclaratoria. La totalidad de las sesiones relacionadas se surtieron con carácter **ordinario**; la mayoría de ellas bajo modalidad **virtual**, mediante remisión por correo electrónico de las fichas y soportes a los miembros del Comité, quienes emitieron su votación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, en los términos del reglamento interno. Únicamente las sesiones del 23 de enero y del 18 de febrero de 2026 se desarrollaron de manera presencial.

A la fecha de suscripción del presente informe, las actas Nos. 07, 08 y 09 de 2026 no reposan en el archivo de la Secretaría Técnica, por cuanto no fueron objeto de empalme ni de entrega formal por parte de la anterior Secretaria Técnica. El conteo de sesiones se efectúa con fundamento en el consecutivo de las actas Nos. 01 a 12 de 2026 y en la certificación expedida el 20 de abril de 2026 respecto de la sesión del 15 de abril de 2026. Se recomienda adelantar las gestiones administrativas necesarias para su recuperación e incorporación al expediente del Comité.

1.2. Sesiones extraordinarias

Durante el primer semestre de 2026 no se convocaron sesiones extraordinarias del Comité de Conciliación, comoquiera que la totalidad de los asuntos sometidos a su consideración fueron atendidos dentro de las sesiones ordinarias programadas.

1.3. Indicadores de gestión del semestre

INDICADOR DE GESTIÓN	SEMESTRE I – 2026
No. de sesiones del Comité gestionadas a través del sistema eKOGUI	0
No. de fichas de conciliación elaboradas y radicadas en el sistema eKOGUI	1
No. de fichas para decisión del Comité — procesos judiciales (con y sin fecha)	0
No. de fichas para decisión del Comité — conciliaciones extrajudiciales	3
No. de fichas con decisión del Comité — procesos judiciales	0
No. de fichas con decisión del Comité — conciliaciones extrajudiciales	3
No. de acciones de repetición sometidas a estudio del Comité	0
Porcentaje de asuntos sometidos que obtuvieron decisión dentro del término reglamentario	100 %

Respecto del sistema eKOGUI se precisa que, conforme consta en el Acta No. 11 del 26 de junio de 2026, las sesiones del Comité debieron surtir por correo electrónico «*por los inconvenientes presentados con el sistema Ekogui para su cargue y en ausencia de reparto por parte de la procuraduría*». Por su parte, en el Acta No. 01 del 23 de enero de 2026 se informó que la entidad cuenta con ochenta y uno (81) procesos cargados y asignados en dicha plataforma, sobre un total de ciento diecinueve (119) procesos judiciales activos reportados al inicio de la vigencia.

2. Temas tratados en los comités

2.1. Estudio de solicitudes de conciliación extrajudicial

Durante el primer semestre de 2026 se sometieron a consideración del Comité de Conciliación tres (3) solicitudes de conciliación extrajudicial. En todos los casos, el Proceso de Gestión Jurídica recomendó no conciliar, por ausencia de sustento jurídico



que justifique una atribución de responsabilidad a la entidad, posición que fue acogida de manera unánime por los miembros del Comité.

No.	RADICACIÓN Y PARTES	MEDIO DE CONTROL A PRECAVER	CUANTÍA	DECISIÓN DEL COMITÉ
1	E-2026-104193 — Interno No. 2026-032 — eKOGUI No. 1001037. Procuraduría 49 Judicial II Administrativa de Villavicencio. Convocantes: Samir de Jesús Córdoba Londoño y Nancy Figueroa Rojas. Convocados: DNBC, Cuerpo de Bomberos del Municipio de Villavicencio y otros.	Reparación directa	No cuantificada en el acta	NO CONCILIAR — decisión unánime. Sesión del 15-04-2026; certificación de 20-04-2026.
2	E-2026-303142, radicada el 29-05-2026 por sede electrónica. Convocante: Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali. Objeto: saldo insoluto del Convenio de Asociación No. 008 de 2024.	Controversias contractuales	Pretensiones económicas: \$985.500.000. Valor total de pretensiones: \$1.038.207.906.	NO CONCILIAR — decisión unánime. Sesión del 26-06-2026 (Acta No. 11).
3	E-2026-308791, radicada el 01-06-2026 por sede electrónica. Convocantes: Lina Marcela Méndez Zuluaga, Margarita Zuluaga Gómez y Anyi Paola Méndez Zuluaga. Hechos ocurridos en Montenegro (Quindío).	Reparación directa	Daño moral: 100 SMLMV para cada convocante. Lucro cesante: \$280.474.823. Valor total de pretensiones: \$805.948.000.	NO CONCILIAR — decisión unánime. Sesión del 26-06-2026 (Acta No. 11).

Fundamento de la decisión adoptada en el asunto No. 1. El apoderado de la entidad expuso que la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia carece de competencia funcional y operativa en relación con los hechos que originaron la solicitud, toda vez

FR-MC-15 V2 16/02/2021

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Página **5** de **11**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387



que, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la entidad ejerce funciones de dirección, coordinación, regulación y acompañamiento técnico, mas no de ejecución directa de actividades relacionadas con el mantenimiento del espacio público o la gestión ambiental, cuya responsabilidad recae en las autoridades territoriales y ambientales competentes. En consecuencia, no se acreditó acción u omisión atribuible a la DNBC, ni nexo causal entre la entidad y el daño alegado, por lo que no se configuran los elementos de la responsabilidad extracontractual del Estado respecto de esta entidad.

Fundamento de las decisiones adoptadas en los asuntos Nos. 2 y 3. Previo análisis integral de los hechos expuestos en las solicitudes de conciliación extrajudicial, así como del marco normativo, jurisprudencial y funcional que rige las competencias de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, el Proceso de Gestión Jurídica concluyó que no existe sustento jurídico que justifique una atribución de responsabilidad a esta entidad y, en consecuencia, no recomendó acceder a la conciliación propuesta por los convocantes. Los miembros del Comité manifestaron su conformidad por unanimidad mediante correo electrónico, dentro del término reglamentario.

2.2. Estudio de conciliaciones judiciales

Durante el primer semestre de 2026 no se sometieron a estudio del Comité de Conciliación fórmulas de arreglo dentro de procesos judiciales en curso. Conforme consta en las actas Nos. 05, 06, 10 y 12 de 2026, en dichas sesiones el Proceso de Gestión Jurídica informó que no existían fichas para discusión y análisis provenientes de la Procuraduría General de la Nación ni radicadas en la oficina de atención al ciudadano, sin asuntos pendientes o urgentes por resolver.

2.3. Estudio de acciones de repetición

Durante el primer semestre de 2026 no se sometieron a estudio del Comité de Conciliación nuevas solicitudes de procedencia de la acción de repetición, por cuanto no se acreditó el pago de condenas, conciliaciones u otras formas de terminación de conflictos que hicieren exigible el análisis previsto en la Ley 678 de 2001 y en el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité efectuó seguimiento a la actuación penal en la cual la entidad funge como víctima, por el presunto delito de contrato sin cumplimiento de requisitos legales (artículo 410 del Código Penal). Conforme se consignó en el Acta No. 03 del 18 de febrero de 2026, el Juzgado 61 Penal del Circuito con Función de Conocimiento programó diligencia de juicio oral para el 18 de agosto de 2026, a las

FR-MC-15 V2 16/02/2021

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Página **6** de **11**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

9:00 a. m., de manera presencial, dentro de la actuación seguida contra los señores Rainer Narval Naranjo Charrasquiel y William Alonso Téllez Flechas. En dicha sesión el apoderado informó que en la audiencia penal se recibió declaración al señor Edgardo Mandón y que se continúa con la recolección de elementos materiales probatorios para la defensa de los intereses de la entidad.

2.4. Otros asuntos sometidos al Comité

a) Cumplimiento del fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca — Fundación para el Estado de Derecho (FEDe Colombia). En la sesión del 23 de enero de 2026 (Acta No. 01) se puso en conocimiento del Comité el fallo del 14 de diciembre de 2025, notificado el 13 de enero de 2026, proferido dentro del expediente 25000-23-41-000-2025-01717-00, mediante el cual se declaró que la entidad incumplió lo dispuesto en el artículo 4.º, numeral 11, del Decreto 350 de 2013 y se le ordenó adelantar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, las gestiones necesarias para formular el procedimiento de certificación técnica y operativa de los cuerpos de bomberos voluntarios. El Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil informó que la entidad no cuenta con la capacidad operativa y técnica para el efecto, por lo cual resulta necesario contratar una consultoría externa que apoye el proceso, propuesta frente a la cual los miembros del Comité manifestaron estar de acuerdo.

b) Aprobación de la solicitud de aclaración del fallo. En la sesión virtual del 29 de enero de 2026 (Acta No. 02), el Comité impartió aprobación expresa a la solicitud de aclaración del fallo proyectada por el apoderado judicial de la entidad, radicada ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 27 de enero de 2026 a través de la ventanilla virtual SAMAI (código 2494811). El Comité consideró que la actuación se encontraba debidamente sustentada, era jurídicamente procedente y resultaba necesaria para garantizar un cumplimiento claro, ordenado y conforme al principio de legalidad, en tanto no pretendía controvertir ni modificar el sentido del fallo, sino precisar su alcance temporal, territorial y material. La decisión fue adoptada por unanimidad.

c) Acción popular — Cuerpo de Bomberos de Granada (Antioquia). En la sesión del 18 de febrero de 2026 (Acta No. 03) se solicitó y obtuvo la aprobación de la defensa judicial de la posición institucional, en atención a la decisión del tribunal que ordenó fortalecer el cuerpo de bomberos de Granada (Antioquia). El Comité aprobó por unanimidad la entrega de cinco (5) trajes correspondientes a lo ordenado por el



despacho judicial, así como la realización de mesas de trabajo con dicha entidad territorial.

d) Política de Prevención del Daño Antijurídico. En la sesión del 23 de enero de 2026 (Acta No. 01) se informó a los miembros del Comité que la Política de Prevención del Daño Antijurídico —PPDA— se encuentra debidamente aprobada y publicada, y se socializó el plan de acción establecido para el efecto, el cual hace parte integrante de la respectiva acta. En el marco de dicha política, el Comité aprobó por unanimidad, en la sesión del 18 de febrero de 2026, la realización de reuniones con la Cámara de Comercio y con el sector empresarial, con el fin de socializar la posibilidad de deducir de sus impuestos, o por las vías legales correspondientes, las ayudas que brindan a los cuerpos bomberiles.

e) Inventario de la defensa judicial de la entidad. El Proceso de Gestión Jurídica presentó al Comité, en las sesiones del 23 de enero y del 25 de febrero de 2026, el inventario actualizado de la situación de la defensa judicial de la entidad, informando ciento diecinueve (119) procesos judiciales activos al inicio de la vigencia, discriminados así: ochenta y uno (81) registrados en eKOGUI; quince (15) acciones constitucionales; tres (3) procesos ordinarios laborales; dos (2) procesos civiles; doce (12) demandas de inconstitucionalidad; y seis (6) procesos de nulidad simple. Se informó, asimismo, que la Oficina de Gestión Jurídica no cuenta con la totalidad del personal profesional a su cargo, por lo que la litigiosidad debe ser atendida por un funcionario y un contratista, circunstancia que conlleva el incremento de las necesidades del proceso.

f) Recomendaciones de la Oficina de Control Interno. En la sesión del 25 de febrero de 2026 (Acta No. 04), la Asesora de Control Interno, en su calidad de integrante del Comité con voz y sin voto, presentó las recomendaciones derivadas del análisis del Informe de Gestión Jurídica y del informe de ley de seguimiento a eKOGUI con corte al II semestre de 2025, en los siguientes términos:

- Consolidar un inventario litigioso único, oficial y conciliado, que integre la información jurídica y financiera, y establecer conciliaciones mensuales con trazabilidad documental.
- Actualizar el 100 % de la calificación del riesgo procesal conforme a la metodología vigente, establecer revisiones periódicas con soporte técnico, clasificar los procesos según su nivel de criticidad e incorporar el riesgo jurídico en el mapa de riesgos institucional con su respectivo plan de tratamiento.

FR-MC-15 V2 16/02/2021

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Página **8** de **11**

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

- Adoptar un protocolo interno para el registro oportuno de actuaciones judiciales, implementar controles cruzados entre el buzón de notificaciones judiciales y eKOGUI, depurar de manera inmediata los procesos finalizados y garantizar el registro de las decisiones del Comité en la plataforma.
- Incorporar análisis cualitativo de las causas estructurales de litigiosidad en los informes periódicos y asegurar la debida trazabilidad de las decisiones adoptadas en eKOGUI.
- Realizar mesas técnicas mensuales entre Gestión Jurídica y Gestión Financiera, con el fin de documentar técnicamente la clasificación de probabilidad de pérdida y revisar el cumplimiento del principio de prudencia contable frente a contingencias judiciales, considerando que la cuenta 2.4.60 —créditos judiciales— no presenta provisión contable.
- Evaluar el fortalecimiento estructural del equipo jurídico e implementar mecanismos institucionales que mitiguen el riesgo de vencimiento de términos, teniendo en cuenta que la insuficiencia de personal no exime el cumplimiento de las obligaciones normativas.
- Adoptar un plan de choque que permita conciliar el inventario litigioso, actualizar la totalidad de la calificación de riesgo, depurar procesos terminados y registrar las fichas pendientes en eKOGUI.

Adicionalmente, en la sesión del 29 de enero de 2026 la Oficina de Control Interno recomendó al Proceso de Gestión Jurídica validar en la matriz de riesgos del proceso la inclusión del riesgo de incumplimiento de orden judicial estructural, con el objetivo de establecer o fortalecer los controles que subsanen la falta de desarrollo de instrumentos regulatorios misionales, mitigar su impacto y evitar su recurrencia.

3. Ejecución de las decisiones del Comité

En cumplimiento del numeral 3.º del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, se informa que las decisiones adoptadas por el Comité de Conciliación durante el primer semestre de 2026 fueron ejecutadas en su totalidad, así:

- Las tres (3) decisiones de no presentar fórmula conciliatoria fueron comunicadas oportunamente a los apoderados de la entidad y sustentadas en las respectivas audiencias de conciliación extrajudicial, quedando constancia documental de su cumplimiento.

- La solicitud de aclaración del fallo aprobada en la sesión del 29 de enero de 2026 fue efectivamente radicada ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 27 de enero de 2026, con acuse de recibo de la ventanilla virtual SAMAI.
- La defensa judicial de la posición institucional dentro de la acción popular relativa al Cuerpo de Bomberos de Granada (Antioquia) fue asumida conforme a lo aprobado, incluida la entrega de los cinco (5) trajes ordenados y la programación de las mesas de trabajo.
- Las recomendaciones de la Oficina de Control Interno fueron trasladadas al Proceso de Gestión Jurídica para su incorporación en la matriz de riesgos y en el plan de mejoramiento correspondiente.

4. Observaciones y recomendaciones de la Secretaría Técnica

Con el propósito de fortalecer la gestión del Comité y garantizar la trazabilidad de sus decisiones, la Secretaría Técnica se permite formular las siguientes recomendaciones:

6. Adelantar las gestiones administrativas necesarias para la recuperación e incorporación al expediente del Comité de las actas Nos. 07, 08 y 09 de 2026, las cuales no fueron objeto de empalme, ni de entrega formal por parte de la anterior Secretaría Técnica.
7. Unificar la referencia normativa del reglamento interno del Comité en la totalidad de las actas y documentos, como quiera que algunas de ellas invocan la Resolución No. 199 de 2024 y otras la Resolución No. 363 de 2025, lo que puede generar interpretaciones disímiles sobre la numeración de los artículos aplicables en materia de modalidad de las sesiones y quórum.
8. Gestionar ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado la solución de los inconvenientes técnicos presentados en el sistema eKOGUI para el cargue de fichas y la gestión de las sesiones del Comité, así como el registro retroactivo de las decisiones adoptadas durante el semestre.
9. Adoptar el plan de choque recomendado por la Oficina de Control Interno, orientado a conciliar el inventario litigioso único, actualizar la totalidad de la calificación del riesgo procesal, depurar los procesos terminados y registrar las fichas pendientes en eKOGUI.



IV. INFORME AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.º del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 y en el reglamento interno del Comité de Conciliación adoptado mediante la Resolución No. 363 de 2025, copia del presente informe se remite a la señora Directora General de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, Capitán en Jefe Lina María Marín Rodríguez, en su calidad de representante legal de la entidad, así como a cada uno de los miembros del Comité de Conciliación.

Cordialmente,

YERLIS PEINADO MORELOS
Abogada Senior II — Contratista
Secretaria Técnica — Comité de Conciliación
Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia

	PROCESO ANÁLISIS Y MEJORA CONTINUA
	Acta de Reunión

ACTA No.01
Acta de Comité de Conciliación
LUGAR: Bogotá, D.C., 23 de enero de 2026
PROCESO QUE CONVOCA LA REUNIÓN: Gestión de Asuntos Disciplinarios
LÍDER DEL PROCESO: Anjhydalid Ruales Escobar – Secretaria Técnica Comité de Conciliación DNBC

ASISTENTES			
Nº	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	Capitán en Lina María Marín	Director	
2	Juan Pablo Ardila	Asesor	Proceso de Gestión Jurídica
3	Próspero Carbonell Tangarife	Subdirector Administrativo y Financiero	Ordenador del gasto
4	Capitán Edgar Molina	Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil	
4	Anjhydalid Ruales Escobar	Profesional Especializado	Secretaría Técnica Comité de Conciliación

INVITADOS			
Nº	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	Leidy Johana Pérez Rosas	Asesora Control Interno	

ORDEN DEL DÍA	
1. VERIFICACION DEL QUORUM 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA 3. INFORME DE PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA 4. PROPOSICIONES Y VARIOS	

DESARROLLO
1. Llamado a lista y verificación del Quorum La secretaria técnica procede a realizar llamado y verificación del quorum, contando con la presencia de los relacionados en el listado de asistencia, la convocatoria se hizo vía correo electrónico el 15 de enero de 2025. 2. Lectura y aprobación del orden del día La secretaria técnica procede a dar lectura del orden del día y a su posterior aprobación, se aprueba por los asistentes. 3. Informe Proceso de Gestión Jurídica Hace parte integrante de esta acta el Informe presentado al proceso de gestión jurídica y que fue entregado a todos los miembros del Comité de Conciliación por parte del asesor jurídico. Se resalta el fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en el cual se ordena a la DNBC se adelanten las gestiones necesarias para formular el procedimiento para certificar técnica y operativamente a los cuerpos de bomberos voluntarios. Sobre el particular informa el Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil, que la entidad no cuenta con la capacidad operativa y técnica para el efecto, por lo cual resulta necesario contratar una consultoría externa que apoye con este proceso, respecto de lo cual los miembros del comité manifiestan estar de acuerdo.

Seguidamente el asesor jurídico informa que adelantará una solicitud al Tribunal para que aclare el fallo respectivo.

4. Propositiones y Varios (Resolución Comité)

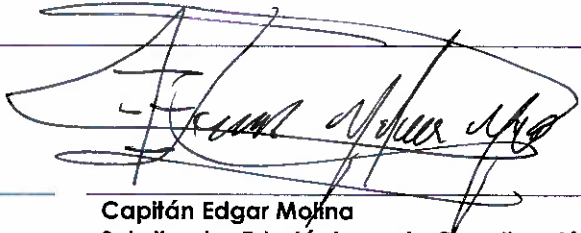
Se informa a todos los miembros del comité que ya se encuentra debidamente aprobada y publicada la PPDA, se socializa el plan de acción establecido para el efecto, el cual hace parte de esta acta,

Finalmente se programa como siguiente fecha para el comité de conciliación el martes 29 de enero de 2026, el cual se desarrollará de manera virtual.

CIERRE



Capitán en Jefe Lina Maria Marin
Directora



Capitán Edgar Molina
Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil



Próspero Carbonell Fariñas
Subdirector Administrativo y Financiero



Juan Pablo Ardila
Proceso de Gestión Jurídica



Anjhydalid Ruales Escobar
Profesional Especializado GAD
Secretaria Técnica – Comité de Conciliación



Ledy Johana Pérez
Asesora Control Interno (E)

o Nombre de Capacitación o Reunión:	Comité de Conciliación	DNBC

Ciudad: Bogotá D.C.	Lugar: Dirección
---------------------	------------------

Carácter Obligatorio	SI ☒ NO ☐
----------------------	--

Fecha: 23-01-2026 Hora: 9:30 AM

Hoja No.

Evento Organizado o Citado Por: **Sociedade Técnica** **Comité de Conclusão**

N°	NOMBRE (S) Y APELLIDO (S)	ENTIDAD O DEPENDENCIA	CARGO	TÉLEFONO (S)	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	JUAN PABLO ARDILA	Gestión Jurídica - Asesor			juan.ardila@dnbc.gov.co Juan.	
2	Rafael Carbonell	Subdirección Administrativa			rcarbonell@dnbc.gov.co	
3	Edgar H. Molina M.	Unidad Ejecutiva de Planeación y Finanzas	Subdirector		edgar.molina@dnbc.gov.co	
4	Ledy Johana Pérez Rosal	Control Interno	Dirección Nacional BC		ledy.perezcdn@dnbc.gov.co Ledy	
5	Jena María Hann R	Unidad Ejecutiva de Planeación y Finanzas	Dirección		jmaria.hann@dnbc.gov.co JMa	
6	Alyshadell Ruales E	DNBC.	Poli Espora.		alyshadell.ruales@dnbc.gov.co Aly	

**Informe de Gestión jurídica
Comité de Conciliación N°01
Día 22 de enero 2026**

De conformidad con lo señalado en el ordinal 11 del artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, la mediante la Secretaría Técnica del Comité se convocó la sesión periódica mensual programada con los miembros y partes indispensables para la toma de decisiones dentro de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos Colombia.

JUAN PABLO ARDILA FIGUEROA, abogado en ejercicio, actuando en mi condición de Gestor Jurídico de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia — **UAE-DNBC**— por medio del presente escrito, procedo a emitir un informe de la gestión de los procesos pendientes por impulso y contestación, correspondiente al inicio de la vigencia, de la siguiente manera:

1. Procesos activos judiciales.

Se le informa a este comité de conciliación y a la señora Directora que en la actualidad iniciamos el año con los siguientes procesos judiciales activos:

- En Total Procesos Activos 119
- Ekogui 81
- Acciones Constitucionales 15
- Ordinarios Lab.3
- Civiles 2
- Demanda De Inconstitucionalidad 12
- Nulidad Simple 6

Clase de Proceso	No. De Procesos	Ciudad
Reparación Directa	62	Bogotá D.C.
	4	Santa marta
	6	Medellín
	1	Pasto
	1	Cúcuta
	2	Buga
	1	Riohacha
	2	Tunja
Nulidad (Ley 1437)	19	Bogotá D.C. Consejo de Estado
Tutela	4	Bogotá D.C. Consejo de Estado
Protección de los Derechos Colectivos	3	Santander
	1	Guajira
	1	Puerto Escondido
	1	Fomeque
Ordinario Laboral	2	Valledupar
	1	Bogotá

FR-MC-15 V2 16/02/2021

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Página 1 de 7

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

Reparación Prejuicios de Grupo	1	Cundinamarca
Controversias Contractuales	1	Bogotá
Varios (pruebas sumarias y conciliación extrajudicial)	6	
Total	119	

Actuaciones con Fechas Programadas

Para el mes de enero y febrero (en azul) ocho actuaciones programadas.

DEMANDANTE	DEMANDADOS	JUZGADO/TRIBUNAL	MEDIO DE CONTROL	RADICADO	ESTADO
FATIMA CHARANEK DASUKI	BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA MARTA, DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA, DISTRITO DE SANTA MARTA Y OTROS, METROAGUA.	DESPACHO 000 - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SIN SECCIÓN - ORAL - SANTA MARTA	REPARACION DIRECTA	47001-23-33-000-2018-00424-00	Pendiente audiencia
JULIAN ANTONIO PINEDA, JAVIER D JESUS CRUZ PINEDA, LUIS FELIPE CRUZ ROJAS, DIANA CLEMENCIA MARTINEZ MONTOYA, ARIEL HUMBERTO CRUZ PINEDA, MARY LUZ HERNANDEZ ROJAS, MIREYA SALCEDO CAMELO, CLAUDIA DEL CARMEN CRUZ PINEDA,	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CIÉNEGA, DEPARTAMENTO DE BOYACA, DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS, MUNICIPIO DE CIÉNEGA, NACION-MINISTERIO DEL	JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DE TUNJA	REPARACION DIRECTA	15001-33-33-007-2019-00118-00	Pendiente de audiencia
JORGE ALBERTO NUÑEZ SARMIENTO	DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS DE	DESPACHO 000 - CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN PRIMERA -	NULLIDAD	11001-03-24-000-2022-00326-00	pendiente audiencia de conclusion
DUBERNEY AGUIRRE Y OTROS	INPEC-INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y	JUZGADO 032 ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN TERCERA DE BOGOTÁ	REPARACION DIRECTA	11001-33-36-032-2023-00300-00	pendiente de audiencia
JHON ALEXANDER PUENTES MALAVER Y OTROS	ALCADIA DE TULUA, CLAUDIA AHUMADA, DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL	JUZGADO 062 ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN TERCERA DE BOGOTÁ	REPARACION DIRECTA	11001-33-43-062-2023-00360-00	solicitar nueva notificacion y pendiente audiencia
CRISTINA BALLESTEROS Y OTROS	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y OTROS	JUZGADO 032 ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN TERCERA DE BOGOTÁ	REPARACION DIRECTA	11001-33-36-032-2023-00371-00	pendiente audiencia
RUBIELA OSSA RESTREPO Y OTROS	CUERPO DE BOMBEROS DE TULUA, CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TULUA, DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, MINISTERIO DE DEFENSA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL	JUZGADO 063 ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN TERCERA DE BOGOTÁ	REPARACION DIRECTA	11001-33-43-063-2023-00405-00	rubielela de la ossa, audiencia marzo 5 del 2025 a las 2 pm

MARIA LUZ ENID LOZAIZA Y OTROS	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y OTROS	JUZGADO 031 ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN TERCERA DE BOGOTÁ	REPARACION DIRECTA	11001-33-36-031-2023-00318-00	Audiencia marzo 6 9 am
MARLLY CARDONA LOPEZ, OSCAR ALEJANDRO ROJAS BEDOYA Y OTROS	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y OTROS	DESPACHO 066 - JUZGADO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA MIXTA - ORAL - BOGOTÁ	REPARACION DIRECTA	11001-33-43-066-2023-00306-00	23/08/2024: fecha de audiencia inicial para el 19 de noviembre del 2024 a las 9:00am
JHON JAIRO MONTOYA TRUJILLO Y OTROS	NACION- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y OTROS	JUZGADO 033 ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN TERCERA DE BOGOTÁ	REPARACION DIRECTA	11001-33-36-033-2023-00376-00	Audiencia inicial propuesta para el 10 de Marzo del 2025 a las 9:30am
BETSY CAROLINA ARENAS VALLEJO Y OTROS	INPEC Y OTROS	JUZGADO 065 ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN TERCERA DE BOGOTÁ	REPARACION DIRECTA	11001-33-43-065-2024-00049-00	revisar audiencia, pendiente audiencia
INGRID ALEJANDRA ORJUELA CANCHIMBO	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE TULUÁ, DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, MUNICIPIO DE TULUÁ, MUNICIPIO DE TULUÁ - PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ, NACIÓN -	JUZGADO 064 ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN TERCERA DE BOGOTÁ	REPARACION DIRECTA	11001-33-43-064-2024-00039-00	revisar audiencia, pendiente audiencia
BLANCA ELIZA ORTEGA TORRES	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	JUZGADO 037 ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN TERCERA DE BOGOTÁ	REPARACION DIRECTA	11001-33-36-037-2023-00342-00	Audiencia 9 de septiembre del 2025
YULIS MARIANA BENAVIDES CONTRERAS, JUDITH GALAVIS ARENAS Y OTROS	NACION - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y OTROS	JUZGADO 037 ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN TERCERA DE BOGOTÁ	REPARACION DIRECTA	11001-33-36-037-2023-00320-00	pendiente audiencia

JONATAN SANBOGAL, MARTHA YESENIA TASCON GONZALEZ Y OTROS	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, INPEC Y OTROS	JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN TERCERA DE BOGOTÁ	REPARACION DIRECTA	11001-33-36-035- 2023-00311-00	pendiente audiencia
MARIA YULIANI RUDAS LOPEZ Y OTROS	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO Y OTROS	JUZGADO 058 ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN TERCERA DE BOGOTÁ	REPARACION DIRECTA	11001-33-43-058- 2023-00-306-00	pendiente audiencia
YULIETH RAMIREZ GARCIA Y OTROS	MINISTERIO DE JUSTICIA Y OTROS	JUZGADO 033 ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN TERCERA DE BOGOTÁ	REPARACION DIRECTA	11001-33-36-033- 2023-00307-00	Audiencia el 30 de enero de 2025 a las 8:30
ALICIA DEL PILAR ARCINIEGAS DAZA	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y OTROS	JUZGADO 062 ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN TERCERA DE BOGOTÁ	REPARACION DIRECTA	11001-33-43-062- 2023-00405-00	Audiencia inicial propuesta para el 27 de febrero del 2025 a las 9:30am
ADRIANA MORENO RONCADIO, ANDREA GONZALEZ SARMIENTO, ANDRES FERNANDO MUÑOZ CABRERA, ANGELICA XIOMARA ROSADO BAYONA, EDGAR HERNAN	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, PROCURADURIA SEGUNDA DELEGADA, AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA	DESPACHO 000 - CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN SEGUNDA - BOGOTÁ	NULIDAD	11001-03-25-000- 2022-00290-00	Pendiente Audiencia
MARTHA YESENIA TASCON GONZALEZ Y OTROS	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, INPEC Y OTROS	JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN TERCERA DE BOGOTÁ	REPARACION DIRECTA	11001-33-36-035- 2023-00311-00	Pendiente Audiencia
DORIS AMPARO VILLADA SERNA Y OTROS	NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y OTROS	JUZGADO 061 ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN TERCERA DE BOGOTÁ	REPARACION DIRECTA	11001-33-43-061- 2023-00366-00	Pendiente Audiencia
CARLOS JULIO VELEZ GONZALEZ Y OTROS	BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TULUA, DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, MINISTERIO DEL INTERIOR, MUNICIPIO DE TULUA, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, UNIDAD DE	JUZGADO 034 ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN TERCERA DE BOGOTÁ	REPARACION DIRECTA	11001-33-36-034- 2023-00342-00	Pendiente Audiencia
MARTHA STELLA ARROYAVE ORTEZ Y OTROS	INPEC	JUZGADO 061 ADMINISTRATIVO DE LA SECCIÓN TERCERA DE BOGOTÁ	REPARACION DIRECTA	11001-33-43-061- 2023-00369-00	Pendiente Audiencia
VIVIANNE YULEY TARAZONA FLOREZ	EDINSON MEJIA HERNANDEZ, MAURICIO GOMEZ NIÑO, VIVIANNE YULEY TARAZONA FLOREZ	DESPACHO 000 - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SIN SECCIÓN - ORAL - BUCARAMANGA	ACCION POPULAR	68001-23-33-000- 2023-00453-00	Pendiente Audiencia pacto de cumplimiento

FR-MC-15 V2 16/02/2021

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Página 4 de 7

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

Demanda Pendientes Por Contestar

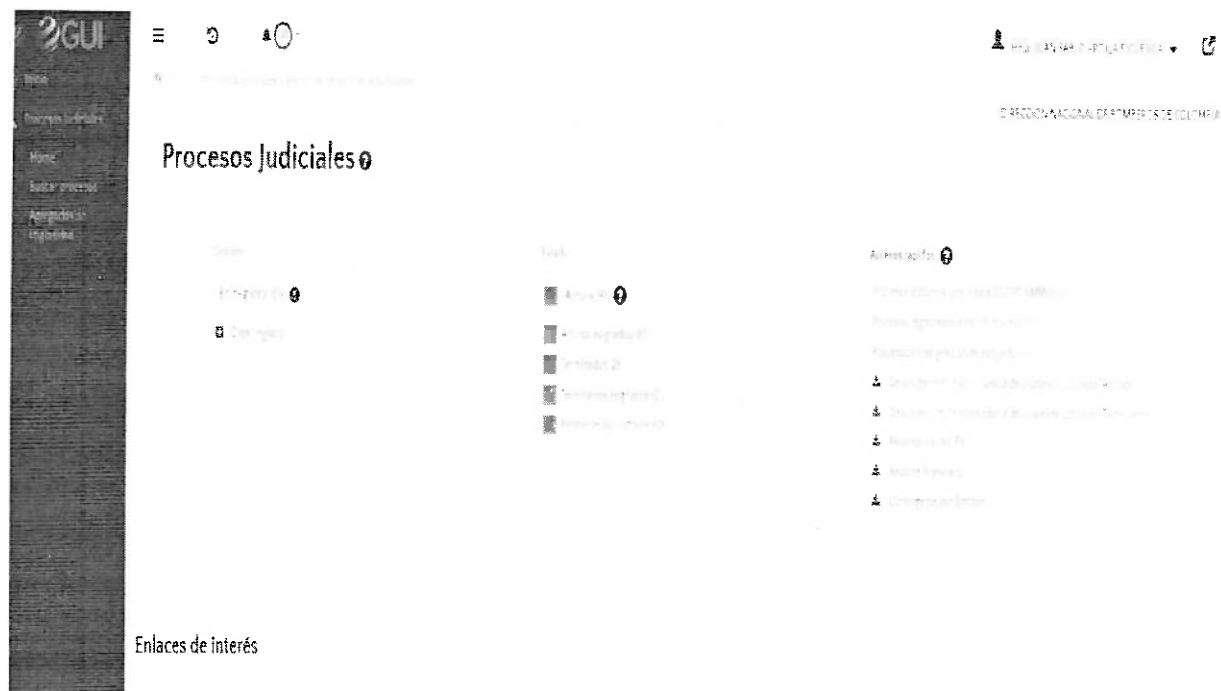
El proceso de Gestión Jurídica actualmente realiza el estudio de conveniencia normativa y técnica para formular la contestación en términos:

NELLY MARGOTH VALENCIA FAJARDO	DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO	52-001-33-33-005-2025-00208-00	REPARACION DIRECTA
FUNDACION PARA EL ESTADO DE DERECHO (FEDE COLOMBIA)	DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN PRIMERA SUBSECCIÓN B Magistrado Ponente: CESAR GIOVANNI CHAPARRO RINCÓN	25000-23-41-000-2025-2025-01717-00	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
ANGRY DEL VALLE ESCOBAR	DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y MUNICIPIO DE IBAGUÉ	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA	73001-33-33-008-2025-00057-00	REPARACION DIRECTA
FIDEL JAVELA ROJAS	ACTUALIZAR SAMAI	ACTUALIZAR		NULIDAD SIMPLE
LUIS EDUARDO PULGARIN	ACTUALIZAR	SAMAI		REPARACION DIRECTA
RAFAEL HERRERA JAIMES	SAMAI	ACTUALIZAR		NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
WILMA HERANDEZ MOSQUERA	ACTUALIZAR	SAMAI		REPARACION DIRECTA

SISTEMA EKOGUI

2. USUARIOS DEL SISTEMA

Sistema Ekogui, se encuentran cargados un total de 81, conforme a lo establecido por el aplicativo y la agencia nacional de defensa jurídica del estado, como se refleja en la imagen a continuación



Observaciones

1. El proceso de Gestión Jurídica da prioridad a la demanda de los exfuncionarios en contra del concurso de méritos de la entidad, que también se encuentra programada para su fijación y es necesaria su preparación.
2. Procesos de nulidad simple del Decreto 350 de 2013.
3. Demanda de nulidad simple de las personerías jurídicas de los cuerpos de bomberos.
4. Orden judicial de IVC para expedir certificados de cumplimiento.
5. Procesos en riesgo – nueva granada (FNB) Medellín reparación directa, accidente vehículo en comodato vencido pasto e Ibagué.
6. Se requiere adelantar las acciones de recolección probatoria en territorio, para sustento de defensa técnica y judicial de la DNBC.
7. Para el cumplimiento de la política del daño antijurídico formulada por la DNBC, se requiere trabajar articuladamente con el INPEC y USPEC.

Gestión de mesas de trabajo para la prevención de emergencias en centros de reclusión a nivel nacional.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION PRIMERA
SUBSECCION B

Bogotá DC, 14 de diciembre de 2025

Magistrado Ponente: CÉSAR GIOVANNI CHAPARRO RINCÓN
Expediente: 25000-23-41-000-2025-01717-00
Demandante: FUNDACIÓN PARA EL ESTADO DE DERECHO - FEDE COLOMBIA
Demandada: DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS
Medio de Control: CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
Asunto: CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 24 DE LA LEY 1575 DE 2012 Y 4 NUMERAL 11 DEL DECRETO 350 DE 2013 - FUNCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE LOS CUERPOS DE BOMBEROS

La Sala decide la solicitud presentada por la Fundación para el Estado de Derecho, a través de su representante legal, dirigida a obtener el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley 1575 de 2012 y 4 numeral 11 del Decreto 350 de 2013.

RESUELVE:

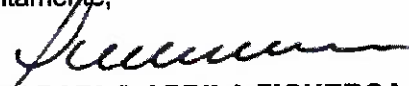
1.º) Declarar que la Dirección Nacional de Bomberos incumplió lo dispuesto en el artículo 4.º numeral 11 del Decreto 350 de 2013 y, en consecuencia,

2.º) Ordenar a la Dirección Nacional de Bomberos que dentro del término de diez (10) días siguientes a la fecha en la cual se le notifique esta providencia, adelante las gestiones necesarias para formular el procedimiento para certificar técnica y operativamente el cuerpo de bomberos voluntarios.

2.º) Negar las pretensiones de cumplimiento respecto de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1575 de 2012.

3.º) Notificar esta decisión a las partes vía electrónica en la forma prevista en el artículo 22 de la Ley 393 de 1997.

Atentamente,


JUAN PABLO ARDILA FIGUEROA
Gestión Jurídica DNBC

Proyectó: Abogada Senior Yerlis Peinado

FR-MC-15 V2 16/02/2021

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Página 7 de 7

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

ACUSE DE ACEPTACIÓN DE RENDICIÓN



FECHA DE GENERACIÓN:2026/01/14
HORA DE GENERACIÓN:11:08:16
CONSECUTIVO:4210261462025-12-31

RAZÓN SOCIAL: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS - DNBC
NIT:900639630
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:LINA MARIA MARIN RODRIGUEZ

MODALIDAD:M-70: DELITOS CONTRA LA ADMON PÚBLICA
PERIODICIDAD:SEMESTRAL
FECHA DE CORTE: 2025-12-31
FECHA LÍMITE DE TRANSMISIÓN: 2026-01-16 00:00:00.0

RELACIÓN DE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REMITIDOS

Tipo	Nombre	Fecha
Formulario electrónico	F70:140: DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	2026/01/14 10:45:57
Documento electrónico	F70.3. CONSOLIDADO DE ESCRITOS DE ACUSACIÓN	2026/01/14 11:07:43

La Contraloría General de la República confirma el recibo de la información presentada por el Sujeto de Control Fiscal UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS - DNBC, NIT 900639630, en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI –, conforme a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría General de la República.

16

 DNBC	PROCESO ANÁLISIS Y MEJORA CONTINUA
	Acta de Reunión

ACTA No.02

Acta de Comité de Conciliación

LUGAR: Bogotá, D.C., 29 de enero de 2026

PROCESO QUE CONVOCA LA REUNIÓN: Gestión de Asuntos Disciplinarios

LÍDER DEL PROCESO: Anjhydalid Ruales Escobar – Secretaria Técnica Comité de Conciliación DNBC

ASISTENTES			
Nº	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	Capitán en Lina María Marín	Director	
2	Juan Pablo Ardila	Asesor	Proceso de Gestión Jurídica
3	Próspero Carbonell Tangarife	Subdirector Administrativo y Financiero	Ordenador del gasto
4	Capitán Edgar Molina	Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil	
4	Anjhydalid Ruales Escobar	Profesional Especializado	Secretaría Técnica Comité de Conciliación

INVITADOS			
Nº	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	Leidy Johana Pérez Rosas	Asesora Control Interno	

ORDEN DEL DÍA	
1. VERIFICACION DEL QUORUM 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA 3. INFORME DE PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA 4. PROPOSICIONES Y VARIOS	

DESARROLLO
1. Llamado a lista y verificación del Quorum En consideración a que la sesión de este comité se desarrolló de manera virtual, se procede a relacionar la convocatoria realizada a través de correo electrónico el día 26 de noviembre del corriente. La dinámica de este comité se desarrolla de conformidad con lo establecido en la Resolución 199 de 2024, por la cual se adopta el reglamento del citado comité: ARTÍCULO 11. MODALIDAD DE LAS SESIONES. Las sesiones se realizarán de manera presencial y podrán celebrarse sesiones virtuales (entendidas como aquellas que se desarrollan a través de correo electrónico y/o a través de plataformas tecnológicas), siempre que obre autorización previa del Presidente del Comité y/o del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, las cuales se deberán desarrollar dentro del término que especifique la respectiva convocatoria remitida por la Secretaría Técnica del Comité. Cada integrante que participe en la sesión virtual deberá remitir la votación de los casos o asuntos sometidos a su consideración a la Secretaría Técnica del Comité, a través de correo electrónico, con copia a todos los integrantes del Comité. Tal y como lo establece la resolución, al realizarse la sesión virtual, se deben remitir las fichas de los asuntos sometidos al comité a los miembros de este, para que ellos manifiesten si están de acuerdo o no con la fórmula propuesta por la Oficina Jurídica, esto debe hacerse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización del mismo.

Se procede a revisar los votos remitidos por los miembros del comité.

Dentro de los votos de los miembros se presentan los siguientes comentarios:

Por parte de la Capitán en Jefe Lina María Marín, se informa: Por parte de la Dirección General, se aprueba.

Capitán Edgar Molina: Por parte de la Subdirección Estratégica y de Coordinación Bomberil no hay comentarios adicionales, por lo que se emite aprobación.

Doctor Próspero Carbonell; refiere que: En atención a su comunicación y al informe presentado por el Proceso de Gestión Jurídica, me permito manifestar mi **concepto favorable y aprobación institucional** respecto de la **solicitud de aclaración del fallo** proyectada por el **Dr. Juan Pablo Ardila Figueroa**, Asesor de Despacho (E) de la UAE-DNBC, en su calidad de **apoderado judicial de la Entidad**, dentro del proceso judicial actualmente en curso.

Luego de revisar de manera integral el memorial de solicitud de aclaración, así como el análisis técnico-jurídico que lo acompaña, considero que la actuación propuesta se encuentra **debidamente sustentada, es jurídicamente procedente y resulta necesaria** para garantizar un cumplimiento claro, ordenado y conforme al principio de legalidad de la providencia judicial objeto de análisis. En particular, se evidencia que la solicitud:

- No pretende controvertir ni modificar el sentido del fallo, sino **precisar su alcance operativo**, en armonía con las reglas procesales aplicables y la jurisprudencia vigente.
- Busca eliminar ambigüedades que podrían generar interpretaciones disímiles, riesgos de incumplimiento y eventuales contingencias disciplinarias o patrimoniales para la Entidad.
- Permite dotar de **seguridad jurídica** a la actuación administrativa posterior, asegurando que el cumplimiento del mandato judicial se materialice de forma eficaz, verificable y acorde con el ordenamiento jurídico.

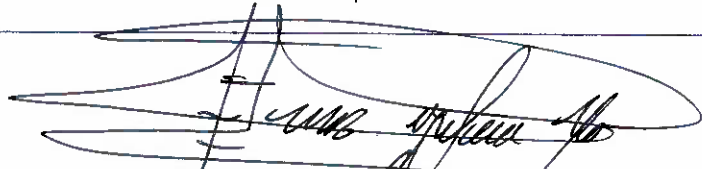
En ese orden de ideas, **imparto aprobación expresa** para que la solicitud de aclaración del fallo sea presentada y sustentada ante la autoridad judicial competente, y para que el asunto sea **sometido al estudio y decisión del Comité de Conciliación**, en los términos exigidos por la normativa vigente, como instancia de control, prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la UAE-DNBC.

La doctora Leidy Pérez, en calidad de Asesora de Control Interno, refiere que: Una vez analizado el documento, se considera que este se encuentra jurídicamente bien estructurado, se observa técnicamente sustentado, identifica riesgos de incumplimiento. Sin embargo, se recomienda al proceso de gestión jurídica validar en la matriz de riesgos de su proceso la inclusión del riesgo de incumplimiento de orden judicial estructural, con el objetivo de establecer y/o fortalecer los controles que subsanen la falta de desarrollo de instrumentos regulatorios misionales y así mitigar su impacto y evitar su recurrencia.

Se surte aprobación de la acción adelantada por el proceso de gestión jurídica y se consignan las observaciones respectivas, forman parte de esta acta los correos de respuesta.

CIERRE


Capitán en Jefe Lina María Marín
Directora


Capitán Edgar Molina
Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil


Próspero Carbonell Tangarife,
Subdirector Administrativo y Financiero


Juan Pablo Ardila
Proceso de Gestión Jurídica

17

 DNBC	PROCESO ANÁLISIS Y MEJORA CONTINUA
	Acta de Reunión



Anjhydalid Ruales Escobar
Profesional Especializado GAD
Secretaría Técnica – Comité de Conciliación



Leidy Johana Pérez
Asesora Control Interno (E)

Bogotá, Enero 27 de 2026

Señores

Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca

Sección Primera – Subsección B

Magistrado Ponente:

Dr. CÉSAR GIOVANNI CHAPARRO RINCÓN

E.S.D.

Referencia:

Medio de control de cumplimiento de normas con fuerza material de ley o de actos administrativos

Expediente: 25000-23-41-000-2025-01717-00

Demandante: Fundación para el Estado de Derecho – FEDe Colombia

Demandada: Dirección Nacional de Bomberos de Colombia

Respetado Juez;

JUAN PABLO ARDILA FIGUEROA, comedidamente concurre a su digno Despacho, dentro del término de traslado, en mi condición de Asesor de Despacho de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA —UAE-DNBC—, y apoderado de la misma de conformidad con el poder adjunto en el expediente de la referencia, estando dentro del término legal para hacerlo, acudo ante usted con el fin de con la finalidad de realizar las siguientes consideraciones:

I. COMPARECENCIA

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, entidad demandada dentro del proceso de la referencia, actuando por intermedio de su apoderado judicial, respetuosamente se permite presentar **SOLICITUD DE ACLARACIÓN DEL FALLO** proferido el catorce (14) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) y notificado en fecha trece (13) de Enero de 2026, con fundamento en las razones de hecho y de derecho que se exponen a continuación.

II. OPORTUNIDAD Y FUNDAMENTO PROCESAL

La presente solicitud se formula dentro del término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 del CPACA, norma que autoriza la aclaración de las providencias judiciales

FR-MC-15 V2 16/02/2021

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Página 1 de 6

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387



cuando estas contengan conceptos o expresiones que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que no se modifique el sentido de la decisión.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido consistente en señalar que la aclaración procede cuando resulta necesaria para garantizar el cumplimiento adecuado, coherente y materialmente posible del fallo, sin que ello implique reabrir el debate judicial ni alterar la parte resolutive.

III. CONTENIDO DEL FALLO CUYA ACLARACIÓN SE SOLICITA

En el numeral segundo de la parte resolutive, el fallo dispuso:

“Ordenar a la Dirección Nacional de Bomberos que dentro del término de diez (10) días siguientes a la fecha en la cual se le notifique esta providencia, adelante las gestiones necesarias para formular el procedimiento para certificar técnica y operativamente el cuerpo de bomberos voluntarios.”

Si bien la orden es clara en cuanto a su existencia, la entidad respetuosamente advierte que su alcance operativo presenta ambigüedades relevantes, que hacen necesaria la intervención aclaratoria del despacho judicial para asegurar un cumplimiento armónico con el ordenamiento jurídico administrativo.

IV. ASPECTOS QUE REQUIEREN ACLARACIÓN

1. Alcance temporal del mandato judicial, si es por un periodo determinado, cuando estén en curso las solicitudes de las estaciones de bomberos o si es del resorte nacional y que abarca a todos los cuerpos de bomberos de Colombia, hayan solicitado o no dicha inspección y certificación.
 - 1.1. Se solicita precisar si la expresión “formular el procedimiento”: Se entiende cumplida con la estructuración técnica y jurídica inicial del procedimiento, o implica, además, su adopción formal mediante acto administrativo, emanado de la entidad de manera directa y si comprende actuaciones posteriores como trámite ante el Departamento Administrativo de la Función Pública, registro en el SUIT, o etapas de implementación progresiva.
 - 1.2. Lo anterior resulta relevante, dado que conforme al principio de legalidad administrativa (arts. 6, 121 y 122 de la Constitución Política), la adopción de procedimientos administrativos está sujeta a fases regladas y, en algunos casos, a la intervención de otras autoridades del orden nacional.

2. Alcance territorial del procedimiento ordenado

Se solicita aclarar si el procedimiento a formular debe entenderse:

De aplicación nacional, respecto de todos los cuerpos de bomberos voluntarios del país, o si el fallo contempla algún criterio de priorización territorial, regional o gradual, atendiendo las diferencias operativas, institucionales y presupuestales existentes entre los distintos territorios.

Esta precisión resulta necesaria en atención al principio de coordinación y concurrencia entre niveles territoriales (art. 288 C.P.) y al carácter nacional de la Dirección Nacional de Bomberos, cuyas actuaciones tienen impacto directo en entidades territoriales y organizaciones bomberiles en todo el país.

3. Alcance material del procedimiento a formular

Se solicita aclarar si el procedimiento ordenado debe comprender:

Exclusivamente la certificación técnica y operativa, o si debe incluir aspectos adicionales como: vigencia de la certificación, mecanismos de seguimiento, causales de suspensión o revocatoria, transición frente a cuerpos actualmente en funcionamiento sin certificación.

La aclaración es necesaria, para asegurar que el procedimiento sea proporcional, razonable y jurídicamente viable, conforme a los principios de eficacia, economía y seguridad jurídica previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por el CPACA.

V. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA SOLICITUD

La presente solicitud no busca modificar, ni controvertir la decisión adoptada, sino precisar su alcance, con el fin de:

Garantizar un cumplimiento efectivo y verificable del fallo.

Evitar interpretaciones disímiles que puedan generar incidentes de desacato o nuevas controversias judiciales.

Asegurar la armonización del mandato judicial con: el principio de legalidad, la reserva de procedimiento administrativo, y las competencias asignadas a otras autoridades del orden nacional.



La Corte Constitucional y el Consejo de Estado han sostenido que las órdenes judiciales dirigidas a la administración deben ser claras, ejecutables y compatibles con el orden jurídico vigente, de manera que no se imponga a la entidad una carga indeterminada o materialmente imposible.

VI. SOLICITUD

Por lo expuesto, respetuosamente se solicita al Honorable Tribunal:

ACLARAR el fallo proferido el 14 de diciembre de 2025, en el sentido de precisar:

El alcance temporal del mandato de “formular el procedimiento”.

El ámbito territorial de aplicación del procedimiento ordenado.

El contenido material mínimo que debe comprender dicho procedimiento.

Todo ello, sin alterar el sentido de la decisión, con el único propósito de asegurar su correcta, completa y oportuna ejecución.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN

1. Normativa aplicable – CPACA y CGP

La solicitud de aclaración del fallo encuentra respaldo normativo en las siguientes disposiciones:

Artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, el cual dispone:

“En los aspectos no regulados por este código se aplicarán las normas del Código General del Proceso, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.”

En virtud de dicha remisión normativa, resulta plenamente aplicable el:

Artículo 285 del Código General del Proceso, que establece:

“La sentencia podrá aclararse, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

La aclaración no podrá modificar el sentido ni el alcance de la decisión.”

Así mismo, debe tenerse en cuenta el artículo 287 del CPACA, conforme al cual las órdenes judiciales dirigidas a la administración deben ser claras, precisas y ejecutables, en armonía con los principios que rigen la función administrativa.

2. Jurisprudencia del Consejo de Estado sobre la aclaración de fallos

El Consejo de Estado ha precisado de manera reiterada que la aclaración de providencias judiciales no constituye una nueva instancia, ni una oportunidad para reabrir el debate procesal, sino un mecanismo destinado exclusivamente a eliminar ambigüedades que dificulten o hagan incierto su cumplimiento.

FR-MC-15 V2 16/02/2021

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Página 4 de 6

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

En tal sentido, la Sección Tercera del Consejo de Estado señaló:

"La aclaración de una providencia judicial procede cuando el texto de la decisión contiene expresiones ambiguas, confusas o imprecisas que pueden generar incertidumbre en su ejecución, siempre que dicha aclaración no implique modificar el sentido de lo decidido ni reabrir la controversia."

(Consejo de Estado, Sección Tercera, Auto del 9 de febrero de 2017, Exp. 54001-23-31-000-2006-00078-01).

De igual forma, la Sección Primera ha sostenido:

"La finalidad de la aclaración es garantizar que la providencia judicial sea comprensible, ejecutable y coherente con el ordenamiento jurídico, de modo que la autoridad destinataria de la orden pueda cumplirla sin incurrir en interpretaciones extensivas o restrictivas no previstas por el juez."

(Consejo de Estado, Sección Primera, Auto del 3 de agosto de 2018, Exp. 11001-03-24-000-2016-00341-00).

En la misma línea, la Sección Quinta precisó:

"La aclaración de una sentencia no altera la cosa juzgada, en tanto no modifique la decisión adoptada, sino que se limita a precisar el alcance de lo ordenado cuando este no resulta plenamente determinable a partir de la sola lectura de la parte resolutive."

(Consejo de Estado, Sección Quinta, Auto del 12 de marzo de 2020, Exp. 11001-03-28-000-2019-00045-00).

3. Aclaración de órdenes impartidas a entidades públicas

El Consejo de Estado ha sido especialmente cuidadoso cuando las órdenes judiciales se dirigen a entidades administrativas, destacando que estas deben ser materialmente posibles, jurídicamente viables y compatibles con el principio de legalidad.

Al respecto, la Sección Segunda indicó:

"Cuando la orden judicial recae sobre una autoridad administrativa, el juez debe tener en cuenta que su cumplimiento está sujeto a procedimientos, competencias y trámites reglados, razón por la cual la aclaración resulta procedente cuando la orden no define con suficiencia su alcance temporal, material o territorial."

(Consejo de Estado, Sección Segunda, Auto del 25 de abril de 2019, Exp. 05001-23-33-000-2014-01234-01).

Esta doctrina resulta plenamente aplicable al caso concreto, dado que la orden impartida a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia implica la formulación de un procedimiento administrativo con impacto nacional, que puede involucrar actuaciones ante otras autoridades del Estado y afectar a múltiples sujetos de derecho.

4. Relación con los principios de la función administrativa

La aclaración solicitada también encuentra sustento en los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, desarrollados por el CPACA, en especial:

FR-MC-15 V2 16/02/2021

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Página 5 de 6

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387



Principio de legalidad

Principio de coordinación

Principio de eficacia

Principio de seguridad jurídica

Una orden judicial indeterminada en cuanto a su alcance temporal, territorial y material puede comprometer dichos principios y generar riesgos de cumplimiento parcial, interpretaciones disímiles o eventuales incidentes posteriores, lo cual precisamente busca evitar el mecanismo de la aclaración.

5. Alcance de la presente solicitud

En concordancia con la normativa y jurisprudencia citadas, la presente solicitud:

No pretende modificar el sentido del fallo ni controvertir la declaratoria de incumplimiento.

No busca adicionar nuevas obligaciones no previstas en la sentencia.

Se limita a solicitar que el despacho judicial precise el alcance del mandato, con el fin de permitir un cumplimiento claro, ordenado y conforme al ordenamiento jurídico administrativo.

Agradeciendo su atención y de sus buenos oficios en la consecución del presente.

Se suscribe de usted, con saludos de respecto,

Atentamente,

JUAN PABLO ARDILA FIGUEROA
C.C. No. 91.076.708 de San Gil - Santander
T.P. No. 182.580 del C.S. de la Judicatura
Correo: notificacionesjudiciales@dnbc.gov.co

**RE: ORDEN DEL DIA Y FECHA PARA CELEBRACION DE COMITE DE CONCILIACION 29 DE ENERO MODALIDAD VIRTUAL DE LA ENTIDAD DNBC**

Desde Leidy Johana Pérez Rosas <leidy.perez@dnbc.gov.co>

Fecha Mar 3/02/2026 10:31 AM

Para Director General <director@dnbc.gov.co>; Próspero Antonio Carbonell Tangarife <prospero.carbonell@dnbc.gov.co>; Anjhydalid Viviana Ruales Escobar <Anjhydalid.ruales@dnbc.gov.co>; Subdirección Administrativa y Financiera <sub.admin@dnbc.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@dnbc.gov.co>; Directora 2025 <directora2025@dnbc.gov.co>; Leydy Dayana Vargas Pareja <leydy.vargas@dnbc.gov.co>; Subdirección Estratégica Cordinación Bomberil <Subestrategica@dnbc.gov.co>

Cordial saludo Doctores,

Una vez analizado el documento, se considera que este se encuentra jurídicamente bien estructurado, se observa técnicamente sustentado, identifica riesgos de incumplimiento. Sin embargo, se recomienda al proceso de gestión jurídica validar en la matriz de riesgos de su proceso la inclusión del riesgo de incumplimiento de orden judicial estructural, con el objetivo de establecer y/o fortalecer los controles que subsanen la falta de desarrollo de instrumentos regulatorios misionales y así mitigar su impacto y evitar su recurrencia.

Gracias.



Asesor Control Interno (E)
leidy.perez@dnbc.gov.co
Teléfono: 5557926 Ext.211
Av. CII 26 # 69 - 76, Torre 4 (Agua), Piso 15
Edificio Elemento - Bogotá, Colombia
www.dnbc.gov.co

De: Director General <director@dnbc.gov.co>

Enviado: lunes, 2 de febrero de 2026 16:17

Para: Próspero Antonio Carbonell Tangarife <prospero.carbonell@dnbc.gov.co>; Anjhydalid Viviana Ruales Escobar <Anjhydalid.ruales@dnbc.gov.co>; Subdirección Administrativa y Financiera <sub.admin@dnbc.gov.co>; Leidy Johana Pérez Rosas <leidy.perez@dnbc.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@dnbc.gov.co>; Directora 2025 <directora2025@dnbc.gov.co>; Leydy Dayana Vargas Pareja <leydy.vargas@dnbc.gov.co>; Subdirección Estratégica Cordinación Bomberil <Subestrategica@dnbc.gov.co>

Asunto: RE: ORDEN DEL DIA Y FECHA PARA CELEBRACION DE COMITE DE CONCILIACION 29 DE ENERO MODALIDAD VIRTUAL DE LA ENTIDAD DNBC

Buenas tardes

Por parte de la Dirección General, se aprueba.

Cordialmente,



Directora General
Capitán en Jefe Lina Maria Marin Rodríguez
director@dnbc.gov.co
Teléfono: 5557926 Ext.: 217
Av. CII 26 # 69 - 76, Torre 4 (Agua), Piso 15
Edificio Elemento - Bogotá, Colombia
www.dnbc.gov.co

De: Próspero Antonio Carbonell Tangarife <prospero.carbonell@dnbc.gov.co>

Enviado: lunes, 2 de febrero de 2026 8:57

Para: Anjhydalid Viviana Ruales Escobar <Anjhydalid.ruales@dnbc.gov.co>; Subdirección Administrativa y Financiera <sub.admin@dnbc.gov.co>; Leidy Johana Pérez Rosas <leidy.perez@dnbc.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@dnbc.gov.co>; Directora 2025 <directora2025@dnbc.gov.co>; Director General <director@dnbc.gov.co>; Leydy Dayana Vargas Pareja <leydy.vargas@dnbc.gov.co>; Subdirección Estratégica Cordinación Bomberil <Subestrategica@dnbc.gov.co>

Asunto: RE: ORDEN DEL DIA Y FECHA PARA CELEBRACION DE COMITE DE CONCILIACION 29 DE ENERO MODALIDAD VIRTUAL DE LA ENTIDAD DNBC

Buenos días,

En atención a su comunicación y al informe presentado por el Proceso de Gestión Jurídica, me permito manifestar mi **concepto favorable y aprobación institucional** respecto de la **solicitud de aclaración del fallo** proyectada por el **Dr. Juan Pablo Ardila Figueroa**, Asesor de Despacho (E) de la UAE-DNBC, en su calidad de **apoderado judicial de la Entidad**, dentro del proceso judicial actualmente en curso.

Luego de revisar de manera integral el memorial de solicitud de aclaración, así como el análisis técnico-jurídico que lo acompaña, considero que la actuación propuesta se encuentra **debidamente sustentada, es jurídicamente procedente y resulta necesaria** para garantizar un cumplimiento claro, ordenado y conforme

al principio de legalidad de la providencia judicial objeto de análisis. En particular, se evidencia que la solicitud:

- No pretende controvertir ni modificar el sentido del fallo, sino **precisar su alcance operativo**, en armonía con las reglas procesales aplicables y la jurisprudencia vigente.
- Busca eliminar ambigüedades que podrían generar interpretaciones disímiles, riesgos de incumplimiento y eventuales contingencias disciplinarias o patrimoniales para la Entidad.
- Permite dotar de **seguridad jurídica** a la actuación administrativa posterior, asegurando que el cumplimiento del mandato judicial se materialice de forma eficaz, verificable y acorde con el ordenamiento jurídico.

En ese orden de ideas, **imparto aprobación expresa** para que la solicitud de aclaración del fallo sea presentada y sustentada ante la autoridad judicial competente, y para que el asunto sea **sometido al estudio y decisión del Comité de Conciliación**, en los términos exigidos por la normativa vigente, como instancia de control, prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la UAE-DNBC.

Cordialmente,



Subdirector Administrativo y Financiero
Próspero Antonio Carbonell Tangarife
sub_admin@dnbc.gov.co
Teléfono: 5557926
Avenida Calle 26 # 69 - 76, Torre 4 (Agua), Piso 15
Edificio Elemento - Bogotá, Colombia
www.dnbc.gov.co

De: Anjhydalid Viviana Ruales Escobar <Anjhydalid.ruales@dnbc.gov.co>

Enviado: lunes, 2 de febrero de 2026 8:39

Para: Subdirección Administrativa y Financiera <sub.admin@dnbc.gov.co>; Leidy Johana Pérez Rosas <leidy.perez@dnbc.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@dnbc.gov.co>; Próspero Antonio Carbonell Tangarife <prospero.carbonell@dnbc.gov.co>; Directora 2025 <directora2025@dnbc.gov.co>; Director General <director@dnbc.gov.co>; Leydy Dayana Vargas Pareja <leydy.vargas@dnbc.gov.co>; Subdirección Estratégica Coordinación Bomberil <Subestrategica@dnbc.gov.co>; Subdirección Administrativa y Financiera <sub.admin@dnbc.gov.co>; Juan Pablo Ardila Figueroa <juan.ardila@dnbc.gov.co>

Asunto: RV: ORDEN DEL DÍA Y FECHA PARA CELEBRACION DE COMITE DE CONCILIACION 29 DE ENERO MODALIDAD VIRTUAL DE LA ENTIDAD DNBC

Buenos días doctores, por favor les solicito su concepto sobre el informe presentado por el proceso de gestión jurídica, lo anterior con el fin de que se surta el comité de conciliación, se les recuerda que es una obligación de tipo legal que debemos cumplir.
Gracias por su atención.



Anjhydalid Ruales Escobar
Profesional Especializado GAD
anjhydalid.ruales@dnbc.gov.co
Teléfono: 5557926 Ext. 226
Av. Cll 26 # 69 - 76, Torre 4 (Agua), Piso 15
Edificio Elemento - Bogotá, Colombia
www.dnbc.gov.co

De: Anjhydalid Viviana Ruales Escobar <Anjhydalid.ruales@dnbc.gov.co>

Enviado: jueves, 29 de enero de 2026 8:42 a. m.

Para: Leidy Johana Pérez Rosas <leidy.perez@dnbc.gov.co>; Director General <director@dnbc.gov.co>; Directora 2025 <directora2025@dnbc.gov.co>; Subdirección Administrativa y Financiera <sub.admin@dnbc.gov.co>; Subdirección Estratégica Coordinación Bomberil <Subestrategica@dnbc.gov.co>; Próspero Antonio Carbonell Tangarife <prospero.carbonell@dnbc.gov.co>; Juan Pablo Ardila Figueroa <juan.ardila@dnbc.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@dnbc.gov.co>; Leydy Dayana Vargas Pareja <leydy.vargas@dnbc.gov.co>

Asunto: RV: ORDEN DEL DÍA Y FECHA PARA CELEBRACION DE COMITE DE CONCILIACION 29 DE ENERO MODALIDAD VIRTUAL DE LA ENTIDAD DNBC

Buenos días doctores,

El día de hoy empieza a surtir el comité de conciliación del día 29 de enero de 2025, el cual se desarrolla de manera **VIRTUAL**, por tal razón, me permito recordarles la dinámica del mismo.

ARTÍCULO 11. MODALIDAD DE LAS SESIONES. Las sesiones se realizarán de manera presencial y podrán celebrarse sesiones virtuales (entendidas como aquellas que se desarrollan a través de correo electrónico y/o a través de plataformas tecnológicas), siempre que obre autorización previa del Presidente del Comité y/o del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, las cuales se deberán desarrollar dentro del término que especifique la respectiva convocatoria remitida por la Secretaría Técnica del Comité. Cada integrante que participe en la sesión virtual deberá remitir la votación de los casos o asuntos sometidos a su consideración a la Secretaría Técnica del Comité, a través de correo electrónico, con copia a todos los integrantes del Comité.

Se recuerda que, tal y como lo establece la resolución, al realizarse la sesión virtual, se deben remitir las fichas de los asuntos sometidos al comité a sus miembros, para que ellos manifiesten si están de acuerdo o no con la fórmula propuesta por la Oficina Jurídica, esto debe hacerse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización del mismo.

Dentro del informe presentado por el proceso de gestión jurídica, se informa acerca del seguimiento al compromiso del proceso de gestión jurídica, tal y como se relaciona a continuación:

INFORME JURIDICO EJECUTIVO DE GESTION JURIDICA DE COMPROMISO DE RADICACION DE MEMORIAL AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION PRIMERA SUBSECCION B Magistrado Ponente: CÉSAR GIOVANNI CHAPARRO RINCÓN Expediente: 25000-23-41-000-2025-01717-00
Demandante: FUNDACIÓN PARA EL ESTADO DE DERECHO – FEDe COLOMBIA
Demandada: DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS
Medio de Control: CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
Asunto: CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 24 DE LA LEY 1575 DE 2012 Y 4 NUMERAL 11 DEL DECRETO 350 DE 2013 – FUNCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE LOS CUERPOS DE BOMBEROS

Acuso MemorialSolicitud Rad.25000234100020250171700

Resumir

S

SAMAI

Para: Notificaciones Judiciales

Responder Responder a todos Reenviar

Mar 27/01/2026 15:34



Presentación de memorial a través de la ventanilla virtual - JCA

Señor(a) JUAN PABLO ARDILA FIGUEROA

El día martes 27 de enero de 2026 siendo la(s) 15:56:10, se ha recibido su solicitud y será gestionada por Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Identifique su solicitud con el siguiente código:

2494811

Usted anexó 3 documento(s) para ser validado(s) dentro del proceso con radicado: 25000234100020250171700

Detalle de los documentos:

- Constancia envío memorial-MEMORIALACLARACION
- Constancia envío memorial-PODERFUNDACION
- Constancia envío memorial-DOCUMENTOSCAPITANL

Certificados de integridad asociados:

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a la emisión de su concepto respecto de los asuntos sometidos al comité para esta sesión.

Cordialmente,



Anjhydalid Ruales Escobar
Profesional Especializado GAD
anjhydalid.ruales@dnbc.gov.co
Teléfono: 5557926 Ext. 226
Av. Cll 26 # 69 - 76, Torre 4 (Agua), Piso 15
Edificio Elemento - Bogotá, Colombia
www.dnbc.gov.co

De: Anjhydalid Viviana Ruales Escobar <Anjhydalid.ruales@dnbc.gov.co>

Enviado: martes, 27 de enero de 2026 4:21 p. m.

Para: Leidy Johana Pérez Rosas <leidy.perez@dnbc.gov.co>; Director General <director@dnbc.gov.co>; Directora 2025 <directora2025@dnbc.gov.co>; Subdirección Administrativa y Financiera <sub.admin@dnbc.gov.co>; Subdirección Estratégica Coordinación Bomberil <Subestrategica@dnbc.gov.co>; Próspero Antonio Carbonell Tangarife <prospero.carbonell@dnbc.gov.co>; Juan Pablo Ardila Figueroa <juan.ardila@dnbc.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@dnbc.gov.co>; Leydy Dayana Vargas Pareja <leydy.vargas@dnbc.gov.co>

Asunto: RV: ORDEN DEL DIA Y FECHA PARA CELEBRACION DE COMITE DE CONCILIACION 29 DE ENERO MODALIDAD VIRTUAL DE LA ENTIDAD DNBC

En consideración a la solicitud del proceso de gestión jurídica la sesión programada para el día 29 de enero de 2026 se realizará de manera **VIRTUAL**, por tal razón, me permito recordarles la dinámica del mismo.

Se recuerda que, tal y como lo establece la resolución, al realizarse la sesión virtual, se deben remitir las fichas de los asuntos sometidos al comité a sus miembros, para que ellos manifiesten si están de acuerdo o no con la fórmula propuesta por la Oficina Jurídica, esto debe hacerse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización del mismo.

INFORME JURIDICO EJECUTIVO DE GESTION JURIDICA DE COMPROMISO DE RADICACION DE MEMORIAL AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION PRIMERA SUBSECCION B Magistrado Ponente: CÉSAR GIOVANNI CHAPARRO RINCÓN Expediente: 25000-23-41-000-2025-01717-00
Demandante: FUNDACIÓN PARA EL ESTADO DE DERECHO – FEDe COLOMBIA
Demandada: DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS
Medio de Control: CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
Asunto: CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 24 DE LA LEY 1575 DE 2012 Y 4 NUMERAL 11 DEL DECRETO 350 DE 2013 – FUNCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL
SOBRE LOS CUERPOS DE BOMBEROS

Acuso MemorialSolicitud Rad.25000234100020250171700 * Resumir



Anjhydalid Ruales Escobar
Profesional Especializado GAD
anjhydalid.ruales@dnbc.gov.co
 Teléfono:5557926 Ext.226
 Av. Clf 26 # 69 - 76, Torre 4 (Agua), Piso 15
 Edificio Elemento - Bogotá, Colombia
www.dnbc.gov.co

De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@dnbc.gov.co>

Enviado: martes, 27 de enero de 2026 4:09 p. m.

Para: Anjhydalid Viviana Ruales Escobar <Anjhydalid.ruales@dnbc.gov.co>; Juan Pablo Ardila Figueroa <juan.ardila@dnbc.gov.co>

Asunto: ORDEN DEL DIA Y FECHA PARA CELEBRACION DE COMITE DE CONCILIACION 29 DE ENERO MODALIDAD VIRTUAL DE LA ENTIDAD DNBC

Buenas Tardes Doctora Ruales,

Teniendo en cuenta las obligaciones contractuales de la suscrita en donde se encuentra fijar después de revisión del supervisor doctor JUAN PABLO ARDILA ASESOR DE DESPACHO, se envía, con la finalidad de que se someta a consideración el orden del día y las fechas de los comités de conciliación correspondientes al día 29 de enero del año en curso, donde desde ya la modalidad a la celebración de manera virtual.

FECHA: 29 de ENERO DE 2026

MODALIDAD: VIRTUAL

HORA: 2:30 p.m.

El cual contiene los siguientes puntos del orden del día así:

1. VERIFICACION DEL QUORUM
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
3. INFORME JURIDICO EJECUTIVO DE GESTION JURIDICA DE COMPROMISO DE RADICACION DE MEMORIAL AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCION PRIMERA SUBSECCION B Magistrado Ponente: CÉSAR GIOVANNI CHAPARRO RINCÓN Expediente: 25000-23-41-000-2025-01717-00

Demandante: FUNDACIÓN PARA EL ESTADO DE DERECHO – FEDe COLOMBIA

Demandada: DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

Medio de Control: CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 24 DE LA LEY 1575 DE 2012 Y 4 NUMERAL 11 DEL DECRETO 350 DE 2013 – FUNCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL SOBRE LOS CUERPOS DE BOMBEROS

5. PROPOSICIONES Y VARIOS

Esta se adjunta para sus observaciones y revisión por parte del comité como compromiso establecido y cumplido.

Acuso MemorialSolicitud Rad.25000234100020250171700

 Resumir

S SAMAI Para: Notificaciones Judiciales

 Responder  Responder a todos  Reanudar



Presentación de memorial a través de la ventanilla virtual - JCA

Señor(a) JUAN PABLO ARDILA FIGUEROA

El día martes 27 de enero de 2026 siendo la(s) 15:56:10, se ha recibido su solicitud y será gestionada por Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Identifique su solicitud con el siguiente código:

2494811

Usted anexó 3 documento(s) para ser validado(s) dentro del proceso con radicado: 25000234100020250171700

Detalle de los documentos:

- Constancia envío memorial-MEMORIALACLARACION
- Constancia envío memorial-PODERFUNDACION
- Constancia envío memorial-DOCUMENTOSCAPITANL

Certificados de Integridad asociados:

Cordialmente,

Gestor Proceso Gestión Jurídica
JUAN PABLO ARDILA FIGUEROA
juan.ardila@dnbc.gov.co
Teléfono: 5557926 - 3154478294
Av. Cll 26 # 69 - 76, Torre 4 (Agua),
Piso 15 Edificio Elemento
Bogotá, Colombia
www.dnbc.gov.co

 DNBC	PROCESO ANÁLISIS Y MEJORA CONTINUA
	Acta de Reunión

ACTA No.03

Acta de Comité de Conciliación

LUGAR: Bogotá, D.C., 18 de febrero de 2026

HORA: 9:30 a.m. a 12:15 p.m.

PROCESO QUE CONVOCA LA REUNIÓN: Gestión de Asuntos Disciplinarios

LÍDER DEL PROCESO: Anjhydalid Ruales Escobar

ASISTENTES			
Nº	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	Capitán en Lina María Marín	Director	
2	Juan Pablo Ardila	Asesor	Proceso de Gestión Jurídica
3	Próspero Carbonell Tangarife	Subdirector Administrativo y Financiero	Ordenador del gasto
4	Capitán Edgar Molina	Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil	
4	Yerlis Peinado Morelos	Abogada Senior II Contratista	Secretaria Técnica Comité de Conciliación – Ad Hoc

INVITADOS			
Nº	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	Leidy Johana Pérez Rosas	Asesora Control Interno	Oficina de Control Interno

ORDEN DEL DÍA	
1.	VERIFICACION DEL QUORUM
2.	LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA
3.	INFORME DE PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA ACCION POPULAR NUEVA GRANADA - SE SOLICITA APROBACION A DEFENSA JUDICIAL DE POSICION INSTITUCIONAL INFORME AUDIENCIA DE JUICIO PENAL POR CELEBRACIÓN INDEBIDA DE CONTRATOS EN DONDE LA ENTIDAD ES VICTIMA DESARROLLO DE RECOLECCION DE PRUEBAS JUDICIALES
4.	PROPOSICIONES Y VARIOS

DESARROLLO
1. Llamado a lista y verificación del Quorum La secretaria técnica procede a realizar llamado y verificación del quorum, contando con la presencia de los relacionados en el listado de asistencia, la convocatoria se hizo vía correo electrónico el 15 de febrero de 2026 2. Lectura y aprobación del orden del día La secretaria técnica procede a dar lectura del orden del día y a su posterior aprobación, se aprueba por los asistentes. ARTÍCULO 21. QUÓRUM DELIBERATORIO, DECISORIO Y MAYORÍA DECISORIA. El Comité de Conciliación podrá sesionar con un mínimo de tres (3) personas integrantes permanentes con derecho a voz y voto. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de las personas asistentes con facultad decisoria. Para el caso del comité de conciliación de la Unidad Administrativa Especial – Dirección Nacional de Bomberos, los miembros con voz y voto son: La Directora, el Subdirector Administrativo y Financiero, el Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil y el Asesor Jurídico (art.5 Resolución 363 de 2025). Encontrándose presentes.

3. Informe Proceso de Gestión Jurídica

ACCION POPULAR NUEVA GRANADA - SE SOLICITA LA APROBACIÓN A DEFENSA JUDICIAL DE POSICIÓN INSTITUCIONAL - Con respecto a este punto, se comunicó la decisión del tribunal donde ordena que se fortalezca el cuerpo de bomberos de Granada - Antioquia, por lo que se aprobó la entrega de 5 trajes que corresponden a lo ordenado por el despacho judicial y que se realizarán mesas de trabajo con respecto a la misma, la cual se adjunta a la presente. Fue aprobada por unanimidad.

INFORME AUDIENCIA DE JUICIO PENAL POR CELEBRACION INDEBIDA DE CONTRATOS EN DONDE LA ENTIDAD ES VICTIMA - Procede el Doctor Juan Pablo Ardila a realizar una explicación del mismo manifiesta que en la audiencia penal se le recibió declaración al señor Edgardo Mandón y que la próxima fecha para la celebración de la continuación de este juicio es fijada por el JUZGADO 061 PENAL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO se programó diligencia de JUICIO ORAL para el día martes, 18 de agosto de 2026 a las 9:00:00 AM actuación seguida contra RAINER NARVAL NARANJO CHARRASQUIEL WILLIAM ALONSO TELLEZ FLECHAS, por el delito de CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES ART. 410 C.P. CONTRATO SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES ART. 410 C.P. Esta audiencia se realizará de FORMA PRESENCIAL, en la que la entidad figura como Víctima.

PROPOCISIONES Y VARIOS

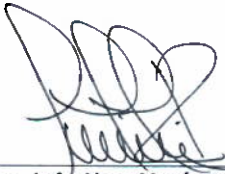
En este punto, la Capitana en jefe solicitó la aprobación del comité de conciliación con la finalidad de realizar reuniones con la cámara de comercio y los empresarios en donde se les socialice la posibilidad que ellos puedan deducir de sus impuestos o las vías legales al respecto, de las ayudas que les brindan a los cuerpos bomberiles. El tema fue aprobado por unanimidad.

Se solicito infirme con respecto a la demanda de los trabajadores, por parte de la capitán en Jefe, el Doctor Juan Pablo procedió a decirle que el mismo se encuentra en etapa de alegatos de conclusiones.

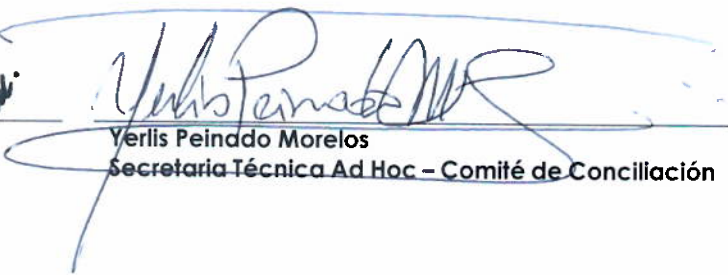
El proceso de gestión jurídica informa que no existen fichas para discusión y análisis por parte del comité de conciliación de esta entidad, sin asuntos pendientes o urgentes por resolver.

De esta manera, se surte el comité de conciliación correspondiente a 18 de Febrero de 2026.

CIERRE



Capitán en Jefe Lina María Marín
Directora



Yerlis Peinado Morelos
Secretaria Técnica Ad Hoc - Comité de Conciliación

	PROCESO ANÁLISIS Y MEJORA CONTINUA
	Acta de Reunión

ACTA No.04

Acta de Comité de Conciliación

LUGAR: Bogotá, D.C., 25 de febrero de 2026 (2 días hábiles- 25 a 27 de febrero de 2025)

PROCESO QUE CONVOCA LA REUNIÓN: Gestión de Asuntos Disciplinarios

LÍDER DEL PROCESO: Anjhydalid Ruales Escobar – Secretaría Técnica Comité de Conciliación DNBC

ASISTENTES			
Nº	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	Capitán en Jefe Lina María Marín Rodríguez	Directora	
2	Juan Pablo Ardila	Asesor	Proceso de Gestión Jurídica
3	Próspero Carbonell Tangarife	Subdirector Administrativo y Financiero	Ordenador del gasto
4	Capitán Edgar Molina	Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil	
4	Anjhydalid Ruales Escobar	Profesional Especializado	Secretaría Técnica Comité de Conciliación

INVITADOS			
Nº	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	Leidy Johana Pérez Rosas	Asesora Control Interno	

ORDEN DEL DÍA	
1.	VERIFICACION DEL QUÓRUM
2.	LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA
3.	INFORME DE PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA
4.	PROPOSICIONES Y VARIOS

DESARROLLO
1. Llamado a lista y verificación del Quorum En consideración a que la sesión de este comité se desarrolló de manera virtual, se procede a relacionar la convocatoria realizada a través de correo electrónico el día 23 de febrero del corriente. De conformidad con la solicitud presentada por el proceso de gestión jurídica mediante correo electrónico de 25 de febrero en el cual se solicita que el mismo se adelante bajo modalidad virtual, me permito recordar la modalidad del mismo de conformidad con lo señalado en la Resolución No.363 de 2025, en la que se señala: ARTÍCULO 16. MODALIDAD DE LAS SESIONES. Las sesiones se realizarán de manera presencial y podrán celebrarse sesiones virtuales (entendidas como aquellas que se desarrollan a través de correo electrónico y/o a través de plataformas tecnológicas), siempre que obre autorización previa escrita del Presidente del Comité y/o del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, las cuales se deberán desarrollar dentro del término que especifique la respectiva convocatoria remitida por la Secretaría Técnica del Comité. Cada integrante que participe en la sesión virtual deberá remitir la votación de los casos o asuntos sometidos a su consideración a la Secretaría Técnica del Comité, a través de correo electrónico, con copia a todos los integrantes del Comité. ARTÍCULO 21. QUÓRUM DELIBERATORIO, DECISORIO Y MAYORÍA DECISORIA. El Comité de Conciliación podrá sesionar con un mínimo de tres (3) personas integrantes permanentes con derecho a voz y voto. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de las personas asistentes con facultad decisoria.

Para el caso del comité de conciliación de la Unidad Administrativa Especial – Dirección Nacional de Bomberos, los miembros con voz y voto son: La Directora, el Subdirector Administrativo y Financiero, el Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil y el Asesor Jurídico (art.5 Resolución 363 de 2025)

Se refiere igualmente, que no se presentan asuntos para conocimiento del comité de conciliación, únicamente se anexa el informe del proceso de gestión jurídica en el que se refiere que:

- 1) "Se observa que la oficina de gestión jurídica para el año 2026, no cuenta con todo el personal profesional a su cargo, por lo que la litigiosidad debe ser atendida por un funcionario y un contratista, lo cual conlleva que el incremento de las necesidades vaya en aumento.
- 2) En la actualidad tenemos en el Ekogui asignados un total de 81 procesos cargados y asignados a esta entidad.
- 3) Las contestaciones de los notificados en este año se han ido llevando a cabo con la estructura judicial teniendo a lo ordenado en la Ley 1575 de 2012 y a la experiencia del suscrito en la función pública.
- 4) Durante esta atención, también se nos ha asignado la labor de:
 - Contestación de derechos de petición
 - Contestación de acciones de tutela
 - Contestación de incidentes de desacato
 - Interposición de acciones de repetición
 - Atención de procesos penales
 - Atención de conceptos judiciales a ciudadanos
 - Atención a conceptos judiciales de entidades
 - Respuesta de petición a juzgados de solicitudes de descuentos de embargos o de sanciones impuestas en procesos
 - Proyección de resoluciones
 - Proyección de circulares
 - Respuesta a peticiones internas de funcionarios para los informes a las entidades de control, entre otras.
 - Recopilación de elementos probatorios para defensa de los procesos.
 - Gestión de requerimientos de cobro.
 - Asesoría a cuerpos bomberiles en materia judicial.
 - Apoyo transversal a otras dependencias.
 - Inicio de procesos de repetición.
 - Atención de procesos penales en donde funge como víctima la entidad.
 - Apoyo a estrategia bomberil con la puesta en marcha de decisiones que conllevan la participación de varias dependencias de la entidad.

Se les informa a los miembros del comité que en la actualidad nos hemos dado a la tarea de realizar un inventario actualizado y real de la situación de la defensa judicial de la entidad, así como de la existencia de los procesos a cargo, con la finalidad de realizar un inicio de año acorde con lo proyectado en el plan de acción y de gestión institucional, los cuales a la fecha va analizado y determinado de la siguiente manera, informado como miembros de este comité de conciliación y a la señora Directora que en la actualidad iniciamos el año con los siguientes procesos judiciales activos:

- EN TOTAL PROCESOS ACTIVOS 119
- EKOGUI 81
- ACCIONES CONSTITUCIONALES 15
- ORDINARIOS LAB.3

- CIVILES 2
- DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD 12
- NULIDAD SIMPLE 6

PROCESOS DE GESTIÓN JURÍDICA			
Clase de Proceso	No. De Proceso	Estado	Ciudad
Reparación Directa	62		Bogotá D.C.
	4		Santa Marta
	6		Medellín
	1		Pasto
	1		Cúcuta
	2		Buga
	1		Rosnecha
	2		Tunja
Nulidad (Ley 1437)	18		Bogotá D.C. Consejo de Estado
Tutela	4		Bogotá D.C. Consejo de Estado
Protección de los Derechos Colectivos	3		Santander
	1		Guajira
	1		Puerto Escondido
	1		Florencia
Ordinario Laboral	2		Valledupar
	1		Bogotá
Reparación Prejuicios de Grupo	1		Cundinamarca
Controversias Contractuales	1		Bogotá
Varios (pruebas sumarias y conciliación extrajudicial)	6		

119

Es menester estar pendiente en especial de la audiencia de la demanda de los trabajadores en contra de la entidad, que también se encuentra programada para su fijación y es necesaria su preparación".

Así las cosas vía correo electrónico, los siguientes miembros del comité manifestaron su conformidad con el informe presentado por el proceso de gestión jurídica:

La Capitán en Jefe Lina María Marín y el Capitán Edgar Hernán Molina Macías, remite correo electrónico de 27 de febrero indicando su conformidad con el informe presentado.

La asesora de control interno, miembro con voz dentro del comité refiere:

"En cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina de Control Interno y en mi calidad de integrante del Comité de Conciliación con voz y sin voto de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (UAE-DNBC), y conforme a lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, el Decreto 648 de 2017 y el Decreto 1069 de 2015 (modificado por el Decreto 104 de 2025), me permito remitir las recomendaciones derivadas del análisis del Informe de Gestión Jurídica y en complementariedad con el Informe de ley - Seguimiento eKOGUI con corte al II semestre 2025.

- En primer lugar, frente a las inconsistencias identificadas entre el informe presentado al Comité, el reporte interno del área jurídica y la información registrada en eKOGUI, se recomienda consolidar un inventario litigioso único, oficial y conciliado que integre la información jurídica y financiera, establecer conciliaciones mensuales con trazabilidad documental.
- En segundo lugar, considerando que un porcentaje significativo de procesos no cuenta con calificación de probabilidad de pérdida actualizada, se recomienda actualizar el 100% de la calificación de riesgo procesal conforme a la metodología vigente, establecer revisiones periódicas con soporte técnico, clasificar los procesos según su nivel de criticidad e incorporar el riesgo jurídico dentro del mapa de riesgos institucional con su respectivo plan de tratamiento.
- En relación con el registro extemporáneo de autos admisivos, procesos terminados que permanecen activos y ausencia de fichas del Comité en el sistema, se recomienda adoptar un protocolo interno para el registro oportuno de actuaciones judiciales, implementar controles cruzados entre el

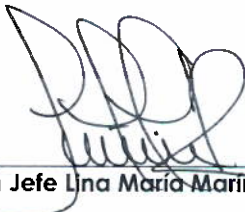
buzón de notificaciones judiciales y eKOGUI, depurar de manera inmediata los procesos finalizados y garantizar el registro de las decisiones del Comité en la plataforma.

- Con el propósito de fortalecer el rol estratégico del Comité de Conciliación, se recomienda incorporar análisis cualitativo de las causas estructurales de litigiosidad en los informes periódicos y asegurar la debida trazabilidad de las decisiones adoptadas en eKOGUI.
- Adicionalmente, dado que la cuenta 2.4.60 – Créditos judiciales no presenta provisión contable y que la mayoría de procesos no cuenta con calificación de riesgo actualizada, se recomienda realizar mesas técnicas mensuales entre Gestión Jurídica y Gestión Financiera y así documentar técnicamente la clasificación de probabilidad de pérdida y revisar el cumplimiento del principio de prudencia contable frente a contingencias judiciales.
- Considerando que la defensa judicial se encuentra concentrada en un solo profesional, se sugiere evaluar el fortalecimiento estructural del equipo jurídico e implementar mecanismos institucionales que mitiguen el riesgo de vencimiento de términos, teniendo en cuenta que la insuficiencia de personal no exime el cumplimiento de las obligaciones normativas”.

Finalmente, se recomienda adoptar un plan de choque que permita conciliar el inventario litigioso, actualizar la totalidad de la calificación de riesgo, depurar procesos terminados y registrar las fichas pendientes en eKOGUI. Sin otro particular, quedo atenta.

De esta manera, se surte el comité de conciliación correspondiente a 25 de febrero de 2026.

CIERRE



Capitán en Jefe Lina María Marín
Directora



Anjhydalid Ruales Escobar
Profesional Especializado GAD
Secretaría Técnica – Comité de Conciliación

**PROCESO ANÁLISIS Y MEJORA CONTINUA****Acta de Reunión****ACTA No.05****Acta de Comité de Conciliación****LUGAR:** Bogotá, D.C., 9 de Marzo de 2026 (2 días hábiles- 10 a 11 de marzo de 2025)**PROCESO QUE CONVOCA LA REUNIÓN:** Gestión de Asuntos Disciplinarios**LÍDER DEL PROCESO:** Anjhydalid Ruales Escobar – Secretaría Técnica Comité de Conciliación DNBC

ASISTENTES			
Nº	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	Capitán en Jefe Lina María Marín	Director	
2	Juan Pablo Ardila	Asesor	Proceso de Gestión Jurídica
3	Próspero Carbonell Tangarife	Subdirector Administrativo y Financiero	Ordenador del gasto
4	Capitán Edgar Molina	Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil	
4	Anjhydalid Ruales Escobar	Profesional Especializado	Secretaría Técnica Comité de Conciliación

INVITADOS			
Nº	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	Leidy Johana Pérez Rosas	Asesora Control Interno	

ORDEN DEL DÍA	
1. VERIFICACION DEL QUÓRUM	
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA	
3. INFORME DE PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	
4. PROPOSICIONES Y VARIOS	

DESARROLLO
1. Llamado a lista y verificación del Quorum En consideración a que la sesión de este comité se desarrolló de manera virtual, se procede a relacionar la convocatoria realizada a través de correo electrónico el día 6 de marzo del corriente. De conformidad con la solicitud presentada por el proceso de gestión jurídica mediante correo electrónico de 25 de febrero en el cual se solicita que el mismo se adelante bajo modalidad virtual, me permito recordar la modalidad del mismo de conformidad con lo señalado en la Resolución No.363 de 2025, en la que se señala: ARTÍCULO 16. MODALIDAD DE LAS SESIONES. Las sesiones se realizarán de manera presencial y podrán celebrarse sesiones virtuales (entendidas como aquellas que se desarrollan a través de correo electrónico y/o a través de plataformas tecnológicas), siempre que obre autorización previa escrita del Presidente del Comité y/o del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, las cuales se deberán desarrollar dentro del término que especifique la respectiva convocatoria remitida por la Secretaría Técnica del Comité. Cada integrante que participe en la sesión virtual deberá remitir la votación de los casos o asuntos sometidos a su consideración a la Secretaría Técnica del Comité, a través de correo electrónico, con copia a todos los integrantes del Comité. ARTÍCULO 21. QUÓRUM DELIBERATORIO, DECISORIO Y MAYORÍA DECISORIA. El Comité de Conciliación podrá sesionar con un mínimo de tres (3) personas integrantes permanentes con derecho a voz y voto. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de las personas asistentes con facultad decisoria.

Para el caso del comité de conciliación de la Unidad Administrativa Especial – Dirección Nacional de Bomberos, los miembros con voz y voto son: La Directora, el Subdirector Administrativo y Financiero, el Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil y el Asesor Jurídico (art.5 Resolución 363 de 2025)

El proceso de gestión jurídica informa que no existen fichas para discusión y análisis por parte del comité de conciliación de esta entidad, es menester que el mismo se adelante de manera VIRTUAL, sin asuntos pendientes o urgentes por resolver.

De esta manera, se surte el comité de conciliación correspondiente a 9 de marzo de 2026.

Vencido el plazo establecido para que se surta el comité de conciliación, pudo verificarse que no se presentaron asuntos que requieren de discusión al interior del comité de conciliación.

CIERRE



Capitán en Jefe Lina María Marín
Directora



Anjhydalid Ruales Escobar
Profesional Especializado GAD
Secretaría Técnica – Comité de Conciliación

**PROCESO ANÁLISIS Y MEJORA CONTINUA****Acta de Reunión****ACTA No.06****Acta de Comité de Conciliación****LUGAR:** Bogotá, D.C., 17 de Marzo de 2026 (2 días hábiles- 17 a 19 de marzo de 2026)**PROCESO QUE CONVOCA LA REUNIÓN:** Gestión de Asuntos Disciplinarios**LÍDER DEL PROCESO:** Anjhydalid Ruales Escobar – Secretaria Técnica Comité de Conciliación DNBC

ASISTENTES			
Nº	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	Capitán en Jefe Lina María Marín	Director	
2	Juan Pablo Ardila	Asesor	Proceso de Gestión Jurídica
3	Próspero Carbonell Tangarife	Subdirector Administrativo y Financiero	Ordenador del gasto
4	Capitán Edgar Molina	Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil	
4	Anjhydalid Ruales Escobar	Profesional Especializado	Secretaría Técnica Comité de Conciliación

INVITADOS			
Nº	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	Leidy Johana Pérez Rosas	Asesora Control Interno	

ORDEN DEL DÍA	
1. VERIFICACION DEL QUÓRUM	
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA	
3. INFORME DE PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	
4. PROPOSICIONES Y VARIOS	

DESARROLLO
1. Llamado a lista y verificación del Quorum
En consideración a que la sesión de este comité se desarrolló de manera virtual, se procede a relacionar la convocatoria realizada a través de correo electrónico el día 13 de marzo del corriente.
De conformidad con la solicitud presentada por el proceso de gestión jurídica mediante correo electrónico de 16 de marzo en el cual se solicita que el mismo se adelante bajo modalidad virtual, me permito recordar la modalidad del mismo de conformidad con lo señalado en la Resolución No.363 de 2025, en la que se señala:
ARTÍCULO 16. MODALIDAD DE LAS SESIONES. Las sesiones se realizarán de manera presencial y podrán celebrarse sesiones virtuales (entendidas como aquellas que se desarrollan a través de correo electrónico y/o a través de plataformas tecnológicas), siempre que obre autorización previa escrita del Presidente del Comité y/o del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, las cuales se deberán desarrollar dentro del término que especifique la respectiva convocatoria remitida por la Secretaría Técnica del Comité. Cada integrante que participe en la sesión virtual deberá remitir la votación de los casos o asuntos sometidos a su consideración a la Secretaría Técnica del Comité, a través de correo electrónico, con copia a todos los integrantes del Comité.
ARTÍCULO 21. QUÓRUM DELIBERATORIO, DECISORIO Y MAYORÍA DECISORIA. El Comité de Conciliación podrá sesionar con un mínimo de tres (3) personas integrantes permanentes con derecho a voz y voto. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de las personas asistentes con facultad decisoria.



PROCESO ANÁLISIS Y MEJORA CONTINUA

Acta de Reunión

Para el caso del comité de conciliación de la Unidad Administrativa Especial – Dirección Nacional de Bomberos, los miembros con voz y voto son: La Directora, el Subdirector Administrativo y Financiero, el Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil y el Asesor Jurídico (art.5 Resolución 363 de 2025)

El proceso de gestión jurídica informa que no existen fichas para discusión y análisis por parte del comité de conciliación de esta entidad, es menester que el mismo se adelante de manera VIRTUAL, sin asuntos pendientes o urgentes por resolver.

De esta manera, se surte el comité de conciliación correspondiente a 17 de marzo de 2026.

Vencido el plazo establecido para que se surta el comité de conciliación, pudo verificarse que no se presentaron asuntos que requieren de discusión al interior del comité de conciliación.

CIERRE

Capitán en Jefe Lina María Marín
Directora

Anjhydalid Ruales Escobar
Profesional Especializado GAD
Secretaría Técnica – Comité de Conciliación



Outlook

RE: ACTA COMITÉ DE CONCILIACIÓN 17 DE MARZO DE 2026

Desde Directora 2025 <directora2025@dnbc.gov.co>

Fecha Lun 23/03/2026 1:04 PM

Para Anjhydalid Viviana Ruales Escobar <Anjhydalid.ruales@dnbc.gov.co>; Subdirección Administrativa y Financiera <sub.admin@dnbc.gov.co>; Subdirección Estratégica Cordinación Bomberil <Subestrategica@dnbc.gov.co>; Leidy Johana Pérez Rosas <leidy.perez@dnbc.gov.co>; Juan Pablo Ardila Figueroa <juan.ardila@dnbc.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@dnbc.gov.co>

Cordial saludo,

De acuerdo con la fecha en la que se llevó a cabo el Comité me encontraba en comisión en el exterior, por lo cual quien firma como director (E) es el Ct. Edgar Molona.

Cordialmente,



Directora General

Capitán en Jefe Lina María Marín Rodríguez

directora2025@dnbc.gov.co

Teléfono:5557926 Ext.: 217

Av. CII 26 # 69 - 76, Torre 4 (Agua), Piso 15

Edificio Elemento - Bogotá, Colombia

www.dnbc.gov.co

De: Anjhydalid Viviana Ruales Escobar <Anjhydalid.ruales@dnbc.gov.co>

Enviado: viernes, 20 de marzo de 2026 14:03

Para: Director General <director@dnbc.gov.co>; Directora 2025 <directora2025@dnbc.gov.co>; Subdirección Administrativa y Financiera <sub.admin@dnbc.gov.co>; Subdirección Estratégica Cordinación Bomberil <Subestrategica@dnbc.gov.co>; Leidy Johana Pérez Rosas <leidy.perez@dnbc.gov.co>; Juan Pablo Ardila Figueroa <juan.ardila@dnbc.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@dnbc.gov.co>

Asunto: ACTA COMITÉ DE CONCILIACIÓN 17 DE MARZO DE 2026

Buenas tardes doctores, remito a ustedes el acta del asunto, lo anterior para su revisión, quedo pendiente de sus comentarios.

Cordialmente.



Anjhydalid Ruales Escobar
Profesional Especializado GAD

anjhydalid.ruales@dnbc.gov.co

Teléfono: 5557926 Ext. 226

Av. CII 26 # 69 - 76, Torre 4 (Agua), Piso 15

Edificio Elemento - Bogotá, Colombia

www.dnbc.gov.co

Recibido
4/21/26
Gestión Judicial
20/04/2026

CODIGO: FO-TH-07-02
VIGENTE DESDE: 9/11/2022
VERSIÓN: 2

**LA SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ DE CONCILIACION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA.**

CERTIFICA:

Que el día 15 de abril de 2026, se reunió el comité de conciliación de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, para conocer entre otros asuntos, el estudio técnico de la audiencia de conciliación extrajudicial que se llevara a cabo en la PROCURADURÍA 49 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE VILLAVICENCIO.

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL: PROCURADURÍA 49 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE VILLAVICENCIO
Radicación: E-2026-104193 – Interno No. 2026-032 / EKOGUI No. 1001037
Convocante (s): SAMIR DE JESÚS CÓRDOBA LONDOÑO - NANCY FIGUEROA ROJAS
Convocado (s): DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS - CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y otros
Medio de control: Reparación Directa

DECISIÓN DEL COMITÉ:

El apoderado de la entidad en el caso concreto Doctor Juan Pablo Ardila, informa que:

El concepto es no conciliar, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia no tiene competencia funcional ni operativa en relación con los hechos que originan la presente solicitud.

De conformidad con la Ley 1575 de 2012, la DNBC tiene funciones de dirección, coordinación, regulación y acompañamiento técnico, mas no de ejecución directa de actividades relacionadas con el mantenimiento del espacio público o gestión ambiental.

La responsabilidad por el mantenimiento del arbolado urbano recae en las autoridades territoriales y ambientales competentes, como el municipio, el departamento y las autoridades ambientales regionales.

En el presente caso:

- No existe acción u omisión atribuible a la DNBC.
- No se configura nexo causal entre la entidad y el daño alegado.
- No hay participación directa ni indirecta en los hechos.

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

CODIGO: FO-TH-07-02

VIGENTE DESDE: 9/11/2022

VERSIÓN: 2

En consecuencia, no se configuran los elementos de la responsabilidad extracontractual del Estado respecto de esta entidad. En consecuencia, no se recomienda conciliar, ya que no hay fundamento jurídico ni fáctico para admitir responsabilidad por parte de la DNBC en este caso.

Una vez realizado el análisis correspondiente, los miembros del comité de conciliación de manera unánime se ACOGEN a la recomendación del apoderado de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia de NO PRESENTAR FORMULA CONCILIATORIA, y en consecuencia determinan no presentar formula de arreglo en el presente proceso.

La presente se expide a los 20 días del mes de abril de 2026.



Anjhydalid Ruales
Profesional Especializado GAD – código 2028. Grado 19
Secretaria Técnica Comité de Conciliación
Dirección Nacional de Bomberos de Colombia

Dirección Nacional de Bomberos Colombia

Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá

Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205

E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co

Celular: 310 241 4387

	PROCESO ANÁLISIS Y MEJORA CONTINUA
	Acta de Reunión

ACTA No.10

Acta de Comité de Conciliación

LUGAR: Bogotá, D.C., 27 de Mayo de 2026

PROCESO QUE CONVOCA LA REUNIÓN: Gestión Jurídica

LÍDER DEL PROCESO: Yerlis Peinado Morelos – Secretaria Técnica Comité de Conciliación DNBC

ASISTENTES			
Nº	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	Capitán en Lina María Marín	Director	
2	Juan Pablo Ardila	Asesor	Proceso de Gestión Jurídica
3	Próspero Carbonell Tangarife	Subdirector Administrativo y Financiero	Ordenador del gasto
4	Capitán Edgar Molina	Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil	
4	Yerlis Peinado Morelos	Abogada Senior II Contratista	Secretaria Técnica Comité de Conciliación

INVITADOS			
Nº	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	Leidy Johana Pérez Rosas	Asesora Control Interno	Oficina de Control Interno

ORDEN DEL DÍA	
1. VERIFICACION DEL QUORUM 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA 3. INFORME DE PROCESO GESTION JURIDICA 4. SIN FICHAS DE CONCILIACION POR APROBAR 5. PROPOSICIONES Y VARIOS	

DESARROLLO
1. Llamado a lista y verificación del Quorum En consideración a que la sesión de este comité se desarrolló de manera virtual, se procede a relacionar la convocatoria realizada a través de correo electrónico el día 26 de Mayo del corriente. La dinámica de este comité se desarrolla de conformidad con lo establecido en la Resolución 199 de 2024, por la cual se adopta el reglamento del citado comité: ARTÍCULO 11. MODALIDAD DE LAS SESIONES. Las sesiones se realizarán de manera presencial y podrán celebrarse sesiones virtuales (entendidas como aquellas que se desarrollan a través de correo electrónico y/o a través de plataformas tecnológicas), siempre que obre autorización previa del Presidente del Comité y/o del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, las cuales se deberán desarrollar dentro del término que especifique la respectiva convocatoria remitida por la Secretaría Técnica del Comité. Cada integrante que participe en la sesión virtual deberá remitir la votación de los casos o asuntos sometidos a su consideración a la Secretaría Técnica del Comité, a través de correo electrónico, con copia a todos los integrantes del Comité. En consideración a la solicitud presentada por el proceso de gestión jurídica, surtiéndose el comité de conciliación de manera VIRTUAL, revisando el segundo día en que se encontró sometido a su conocimiento el asunto remitido por el proceso de gestión jurídica, correspondiente al orden del día, se observa que por correo



PROCESO ANÁLISIS Y MEJORA CONTINUA

Acta de Reunión

electrónico se recibió el soporte del asunto tratado en el mismo con observancia de este pronunciamiento unánime:

Tal y como lo establece la resolución, al realizarse la sesión virtual, se propuso el orden del día a consideración, el mismo fue instalado por el Gestor de la Oficina Jurídica, el cual procedió a exponer el informe de los asuntos relevantes que se han llevado a cabo en dicha dependencia informando que:

Agradezco de antemano la atención prestada y su pronunciamiento sobre el asunto sometido a su consideración, teniendo en cuenta que se informa: "Luego de un análisis integral de los hechos presentados en la solicitud de conciliación extrajudicial, así como del marco normativo, jurisprudencial y funcional que rige las competencias de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC), se concluye que no existe sustento jurídico que justifique una atribución de responsabilidad a esta entidad, y en consecuencia, **no se recomienda acceder a la conciliación propuesta por los convocantes**".

NO EXSTEN FICHAS PARA DISCUTIR provenientes de la procuraduría, ni radicadas en la oficina de atención al ciudadano, sin asuntos pendientes o urgentes por resolver.

PROPOSICIONES Y VARIOS

No más asuntos que tratar en esta sesión. Los cuales se colocaron en consideración de su discusión y fueron debidamente aprobados mediante correo electrónico.

De esta manera, se surte el comité de conciliación correspondiente a 27 de Mayo de 2026.

CIERRE

Capitán en Jefe Lina María Marín
Directora

Yerlis Peinado Morelos
Contratista Senior II
Secretaría Técnica – Comité de Conciliación EKOGUI

Abogado Juan Pablo Ardila F
Asesor
Gestión Jurídica

	PROCESO ANÁLISIS Y MEJORA CONTINUA
	Acta de Reunión

ACTA No.11

Acta de Comité de Conciliación

LUGAR: Bogotá, D.C., 26 de Junio de 2026

PROCESO QUE CONVOCA LA REUNIÓN: Gestión Jurídica

LÍDER DEL PROCESO: Yerlis Peinado Morelos – Secretaría Técnica Comité de Conciliación DNBC

ASISTENTES			
Nº	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	Capitán en Lina María Marín	Director	
2	Juan Pablo Ardila	Asesor	Proceso de Gestión Jurídica
3	Próspero Carbonell Tangarife	Subdirector Administrativo y Financiero	Ordenador del gasto
4	Capitán Edgar Molina	Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil	
4	Yerlis Peinado Morelos	Abogada Senior II y Contratista	Secretaria Técnica Comité de Conciliación

INVITADOS			
Nº	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	Leidy Johana Pérez Rosas	Asesora Control Interno	Oficina de Control Interno

ORDEN DEL DÍA
1. VERIFICACION DEL QUORUM 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA 3. INFORME DE PROCESO GESTION JURIDICA 4. CON DOS FICHAS DE CONCILIACION POR APROBAR PENDIENTES DE REPARTO POR PROCURADURIA 5. PROPOSICIONES Y VARIOS

DESARROLLO
1. Llamado a lista y verificación del Quorum En consideración a que la sesión de este comité se desarrolló de manera virtual, se procede a relacionar la convocatoria realizada a través de correo electrónico el día 29 de Junio del corriente. La dinámica de este comité se desarrolla de conformidad con lo establecido en la Resolución 199 de 2024, por la cual se adopta el reglamento del citado comité: ARTÍCULO 11. MODALIDAD DE LAS SESIONES. Las sesiones se realizarán de manera presencial y podrán celebrarse sesiones virtuales (entendidas como aquellas que se desarrollan a través de correo electrónico y/o a través de plataformas tecnológicas), siempre que obre autorización previa del Presidente del Comité y/o del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, las cuales se deberán desarrollar dentro del término que especifique la respectiva convocatoria remitida por la Secretaría Técnica del Comité. Cada integrante que participe en la sesión virtual deberá remitir la votación de los casos o asuntos sometidos a su consideración a la Secretaría Técnica del Comité, a través de correo electrónico, con copia a todos los integrantes del Comité. Tal y como lo establece la resolución, al realizarse la sesión virtual, se propuso el orden del día a consideración, el mismo fue instalado por el Gestor de la Oficina Jurídica, el cual procedió a exponer el informe de los asuntos relevantes que se han llevado a cabo en dicha dependencia informando que:



Encontrándose el comité de conciliación de manera **VIRTUAL**, y siendo, este es el segundo día en que se encuentra sometido a su conocimiento el asunto remitido por el proceso de gestión jurídica, les informo que por este medio deben remitir su conformidad o inconformidad con lo propuesto en la fichas puesta bajo conocimiento del comité, igualmente, se le remite INFORME DE FECHA JUNIO 11 DE 2026, suscrito por el Gestor de la Oficina Jurídica, en donde de manera previa se les comunicó la posición de dicha dependencia con respecto a las fichas del comité en especial la convocatoria de la escuela de la ciudad de CALI, para lo cual, me permito recordarles la dinámica del mismo.

ARTÍCULO 11. MODALIDAD DE LAS SESIONES. Las sesiones se realizarán de manera presencial y podrán celebrarse sesiones virtuales (entendidas como aquellas que se desarrollan a través de correo electrónico y/o a través de plataformas tecnológicas), siempre que obre autorización previa del Presidente del Comité y/o del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, las cuales se deberán desarrollar dentro del término que especifique la respectiva convocatoria remitida por la Secretaría Técnica del Comité. Cada integrante que participe en la sesión virtual deberá remitir la votación de los casos o asuntos sometidos a su consideración a la Secretaría Técnica del Comité, a través de correo electrónico, con copia a todos los integrantes del Comité.

Se recuerda que, tal y como lo establece la resolución, al realizarse la sesión virtual, se deben remitir las fichas de los asuntos sometidos al comité a sus miembros, para que ellos manifiesten si están de acuerdo o no con la fórmula propuesta por la Oficina Jurídica, esto debe hacerse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización de este.

Anexo al presente se encuentra las fichas del asunto y los soportes de este, el comité se desarrollará por este medio por los inconvenientes presentados con el sistema Ekogui para su cargue y en ausencia de reparto por parte de la procuraduría para su gestión a través de plataforma se realiza vía correos electrónicos.

Las cuales se adjuntaron en los correos de los miembros del comité y se relacionan así:

Número de Radicado Fecha de Radicado Fecha de Presentación E-2026-303142 29/5/2026 11:57:34 29/5/2026 11:57:34 Ventanilla: SEDE ELECTRÓNICA

Pretensiones de la solicitud de conciliación.

II. PRETENSIONES 1. PRIMERA: Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA (DNBC) declare que incumplió parcialmente con sus obligaciones financieras derivadas del Convenio No. 008 de 2024, al no haber transferido oportunamente los recursos correspondientes al saldo pendiente de ejecución.

2. SEGUNDA: Que, como consecuencia de la anterior declaración, la entidad convocada se obligue a pagar a favor del BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALI la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$985.500.000) por concepto del saldo insoluto del Convenio de Asociación No. 008 de 2024.

3. TERCERA: Que la entidad convocada se obligue a pagar la indexación (actualización monetaria) y los intereses moratorios generados sobre la suma adeudada, contados a partir de la fecha en que la obligación se hizo exigible hasta el momento en que se efectúe el pago total y definitivo de la obligación.

Formula conciliatoria de la solicitud de conciliación

UNA VEZ EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALI reciba el pago total y definitivo por parte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA —el cual deberá efectuarse dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles—, las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto derivado del Convenio No. 008 de 2024 y procederán a la firma de su liquidación bilateral.



PROCESO ANÁLISIS Y MEJORA CONTINUA

Acta de Reunión

Medio de control a precaver: Controversias contractuales
Departamento presentación solicitud: Valle del Cauca
Municipio presentación solicitud: Cali.
Departamento de los Hechos: Valle del Cauca
Municipio de los Hechos: Cali
¿La solicitud tiene pretensiones económicas? Si
Cuantía o valor de pretensiones económicas: \$985,500,000
Valor de pretensiones: \$1,038,207,906

La segunda es del siguiente asunto:

Número de Radicado Fecha de Radicado Fecha de Presentación E-2026-308791 01/6/2026 03:54:58 01/6/2026 03:54:58 Ventanilla: SEDE ELECTRÓNICA.

Pretensiones de la solicitud de conciliación.

PRIMERA. Que los convocados cancelen las siguientes sumas de dinero por concepto de DAÑO MORAL: A favor de LINA MARCELA MENDEZ ZULUAGA, el equivalente a 100 SMLMV. A favor de MARGARITA ZULUAGA GOMEZ, el equivalente a 100 SMLMV. A favor de ANYI PAOLA MENDEZ ZULUAGA, el equivalente a 100 SMLMV.

SEGUNDA. Que las entidades convocadas reconozcan y paguen a favor de la señora LINA MARCELA MENDEZ ZULUAGA, por concepto de perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante consolidado y futuro, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$280.474.823), o la suma que resulte demostrada.

TERCERA. Que las sumas reconocidas sean indexadas y actualizadas conforme a la ley.

Formula conciliatoria de la solicitud de conciliación

PRIMERA. Que los convocados cancelen las siguientes sumas de dinero por concepto de DAÑO MORAL: A favor de LINA MARCELA MENDEZ ZULUAGA, el equivalente a 100 SMLMV. A favor de MARGARITA ZULUAGA GOMEZ, el equivalente a 100 SMLMV. A favor de ANYI PAOLA MENDEZ ZULUAGA, el equivalente a 100 SMLMV.

SEGUNDA. Que las entidades convocadas reconozcan y paguen a favor de la señora LINA MARCELA MENDEZ ZULUAGA, por concepto de perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante consolidado y futuro, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$280.474.823), o la suma que resulte demostrada.

TERCERA. Que las sumas reconocidas sean indexadas y actualizadas conforme a la ley.

Medio de control a precaver:

Reparación directa
Departamento presentación solicitud: Quindío
Municipio presentación solicitud: Armenia.
Departamento de los Hechos: Quindío
Municipio de los Hechos: Montenegro
¿La solicitud tiene pretensiones económicas? Si
Cuantía o valor de pretensiones económicas: \$280,474,823
Valor de pretensiones: \$805,948,000



PROCESO ANÁLISIS Y MEJORA CONTINUA

Acta de Reunión

Teniendo en cuenta la revisión virtual del correo de los miembros de esta entidad, pertenecientes a este comité, se observa que se allegó manifestaciones de pronunciamiento sobre el asunto sometido a consideración de cada uno, en donde se informa a esta secretaría que: "Luego de un análisis integral de los hechos presentados en la solicitudes de conciliación extrajudicial, así como del marco normativo, jurisprudencial y funcional que rige las competencias de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC), se concluye que no existe sustento jurídico que justifique una atribución de responsabilidad a esta entidad, y en consecuencia, **no se recomienda acceder a la conciliación propuesta por los convocantes**".

PROPOSICIONES Y VARIOS

No más asuntos que tratar en esta sesión. Los cuales se colocaron en consideración de su discusión y fueron debidamente aprobados mediante correo electrónico, por unanimidad de los miembros que componen a este comité.

De esta manera, se surte el comité de conciliación correspondiente a 26 de Junio de 2026.

CIERRE

Capitán en Jefe Lina María Marín
Directora

Abogada: Yerlis Peinado Morelos
Contratista Senior II
Secretaría Técnica – Comité de Conciliación EKOGUI

Juan Pablo Ardila F
Asesor DNBC
Gestor Jurídica

	PROCESO ANÁLISIS Y MEJORA CONTINUA
	Acta de Reunión

ACTA No.12

Acta de Comité de Conciliación

LUGAR: Bogotá, D.C., 30 de Junio de 2026

PROCESO QUE CONVOCA LA REUNIÓN: Gestión Jurídica

LÍDER DEL PROCESO: Yerlis Peinado Morelos – Secretaría Técnica Comité de Conciliación DNBC

ASISTENTES			
Nº	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	Capitán en Lina María Marín	Director	
2	Juan Pablo Ardila	Asesor	Proceso de Gestión Jurídica
3	Próspero Carbonell Tangarife	Subdirector Administrativo y Financiero	Ordenador del gasto
4	Capitán Edgar Molina	Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil	
4	Yerlis Peinado Morelos	Abogada Senior II Contratista	Secretaria Técnica Comité de Conciliación

INVITADOS			
Nº	NOMBRE	CARGO	REPRESENTA A
1	Leidy Johana Pérez Rosas	Asesora Control Interno	Oficina de Control Interno

ORDEN DEL DÍA	
1. VERIFICACION DEL QUORUM 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA 3. INFORME DE PROCESO GESTION JURIDICA 4. SIN FICHAS DE CONCILIACION POR APROBAR 5. PROPOSICIONES Y VARIOS	

DESARROLLO
1. Llamado a lista y verificación del Quorum En consideración a que la sesión de este comité se desarrolló de manera virtual, se procede a relacionar la convocatoria realizada a través de correo electrónico el día 29 de Junio del corriente. La dinámica de este comité se desarrolla de conformidad con lo establecido en la Resolución 199 de 2024, por la cual se adopta el reglamento del citado comité: ARTÍCULO 11. MODALIDAD DE LAS SESIONES. Las sesiones se realizarán de manera presencial y podrán celebrarse sesiones virtuales (entendidas como aquellas que se desarrollan a través de correo electrónico y/o a través de plataformas tecnológicas), siempre que obre autorización previa del Presidente del Comité y/o del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, las cuales se deberán desarrollar dentro del término que especifique la respectiva convocatoria remitida por la Secretaría Técnica del Comité. Cada integrante que participe en la sesión virtual deberá remitir la votación de los casos o asuntos sometidos a su consideración a la Secretaría Técnica del Comité, a través de correo electrónico, con copia a todos los integrantes del Comité. En consideración a la solicitud presentada por el proceso de gestión jurídica, surtiéndose el comité de conciliación de manera VIRTUAL, revisando el segundo día en que se encontró sometido a su conocimiento el asunto remitido por el proceso de gestión jurídica, correspondiente al orden del día, se observa que por correo



PROCESO ANÁLISIS Y MEJORA CONTINUA

Acta de Reunión

electrónico se recibió el soporte del asunto tratado en el mismo con observancia de este pronunciamiento unánime:

Tal y como lo establece la resolución, al realizarse la sesión virtual, se propuso el orden del día a consideración, el mismo fue instalado por el Gestor de la Oficina Jurídica, el cual procedió a exponer el informe de los asuntos relevantes que se han llevado a cabo en dicha dependencia informando que:

Agradezco de antemano la atención prestada y su pronunciamiento sobre el asunto sometido a su consideración, teniendo en cuenta que se informa: "Luego de un análisis integral de los hechos presentados en la solicitud de conciliación extrajudicial, así como del marco normativo, jurisprudencial y funcional que rige las competencias de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC), se concluye que no existe sustento jurídico que justifique una atribución de responsabilidad a esta entidad, y en consecuencia, **no se recomienda acceder a la conciliación propuesta por los convocantes**".

NO EXSTEN FICHAS PARA DISCUTIR provenientes de la procuraduría, ni radicadas en la oficina de atención al ciudadano, sin asuntos pendientes o urgentes por resolver.

PROPOSICIONES Y VARIOS

No más asuntos que tratar en esta sesión. Los cuales se colocaron en consideración de su discusión y fueron debidamente aprobados mediante correo electrónico.

De esta manera, se surte el comité de conciliación correspondiente a 30 de Junio de 2026.

CIERRE

Capitán en Jefe Lina María Marín
Directora

Yerlis Peinado Morelos
Contratista Senior II
Secretaría Técnica – Comité de Conciliación EKOGUI

Juan Pablo Ardila F
Asesor
Gestión Jurídica